



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA  
ÁREA JURÍDICA, SOCIAL Y ADMINISTRATIVA  
CARRERA DE DERECHO

**“LA MOVILIDAD HUMANA GARANTIZADA EN LA  
CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL  
ECUADOR, Y SU RESTRICCIÓN DEBIDO A LAS  
POLÍTICAS MIGRATORIAS ADOPTADAS POR EL  
ESTADO ECUATORIANO”**

TESIS PREVIA A LA OBTENCIÓN  
DEL TÍTULO DE ABOGADA

**POSTULANTE:**

Tania Mercedes Luna Torres

**DIRECTORA:**

Dra. Martha Elizabeth Jaramillo Jumbo

Loja — Ecuador  
2011

**Dra.  
Martha Elizabeth Jaramillo Jumbo  
DOCENTE DE LA CARRERA DE DERECHO DEL  
ÁREA JURÍDICA SOCIAL Y ADMINISTRATIVA DE  
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA**

**CERTIFICO:**

Que he dirigido el trabajo de Tesis, titulada: **“LA MOVILIDAD HUMANA GARANTIZADA EN LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, Y SU RESTRICCIÓN DEBIDO A LAS POLÍTICAS MIGRATORIAS ADOPTADAS POR EL ESTADO ECUATORIANO”**, presentado por la postulante Tania Mercedes Luna Torres, y una vez que se ha cumplido con todas las observaciones y sugerencias realizadas de mi parte, autorizo la presentación del mencionado estudio, para que sea sustentado y defendido ante el correspondiente Tribunal de Grado.

Loja, octubre del 2011

---

**Dra. Martha Elizabeth Jaramillo Jumbo  
DIRECTORA DE TESIS**

## **AUTORÍA:**

Los comentarios a los conceptos doctrinarios y a las disposiciones jurídicas citadas, así como la información obtenida a través de la encuesta y la entrevista que es reportada en los resultados, el análisis y la interpretación de la misma, las conclusiones, recomendaciones, y la propuesta jurídica que constan en este trabajo son de exclusiva responsabilidad de su autora.

**Tania Mercedes Luna Torres**

## **AGRADECIMIENTO**

Expreso mi imperecedera gratitud a la Universidad Nacional de Loja, en la persona de las autoridades, docentes y administrativos de la Carrera de Derecho del Área Jurídica, Social y Administrativa.

A mis Maestros, que en el transcurso de mis estudios superiores me impartieron sus conocimientos y experiencias en el ámbito del Derecho.

De manera especial, hago ostensible mi eterna gratitud para la Doctora Marta Elizabeth Jaramillo Jumbo, por haber asumido la Dirección de este trabajo con total entrega y dedicación, orientándome para que el mismo se ejecute de manera adecuada.

A todas las personas que de una u otra forma contribuyeron para que la ejecución de este trabajo llegue a feliz término.

**La Autora**

## **DEDICATORIA**

A mi hija Laurita, que se constituye en la razón fundamental de mi esfuerzo por dignificar su existencia y garantizarle un mejor futuro.

A mis Padres, por su cariño y su apoyo incondicional en cada momento de mi vida.

A mis Hermanos, por su permanente apoyo, y por su respaldo sincero y afectuoso.

Con amor.

**Tania Mercedes**

# SUMARIO DE TESIS

**TÍTULO:**

**“LA MOVILIDAD HUMANA GARANTIZADA EN LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, Y SU RESTRICCIÓN DEBIDO A LAS POLÍTICAS MIGRATORIAS ADOPTADAS POR EL ESTADO ECUATORIANO”**

**1. RESUMEN Y ABSTRACT.**

**2. INTRODUCCIÓN.**

**3. REVISIÓN DE LITERATURA.**

**3.1. MARCO CONCEPTUAL.**

3.1.1. La Movilidad Humana o Migración.

3.1.2. Las políticas migratorias.

3.1.3. La condición de extranjero.

3.1.4. La deportación.

3.1.5. El pasado judicial.

3.1.6. La enfermedad.

**3.2. MARCO DOCTRINARIO.**

3.2.1. Referentes históricos sobre movilidad humana.

3.2.2. Causas.

3.2.3. Consecuencias.

3.2.4. Tipos de enfermedades.

### **3.3. MARCO JURÍDICO.**

3.3.1. La movilidad humana y su regulación en la Constitución de la República del Ecuador.

3.3.2. Disposiciones de la Ley de Migración, que contradicen las garantías que sobre movilidad humana están vigentes en la Constitución de la República.

3.3.3. Referentes de la legislación comparada.

## **4. MATERIALES Y MÉTODOS.**

### **4.1. MATERIALES.**

### **4.2. MÉTODOS.**

### **4.3. TÉCNICAS.**

### **4.4. PROCEDIMIENTO.**

## **5. RESULTADOS.**

### **5.1. RESULTADOS DE LA APLICACIÓN DE LA ENCUESTA.**

### **5.2. RESULTADOS DE LA ENTREVISTA.**

## **6. DISCUSIÓN.**

### **6.1. VERIFICACIÓN DE OBJETIVOS.**

### **6.2. CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS.**

### **6.3. FUNDAMENTACIÓN DE LA PROPUESTA DE REFORMA JURÍDICA.**

## **7. CONCLUSIONES.**

**8. RECOMENDACIONES.**

**8.1. PROPUESTA JURÍDICA.**

**9. BIBLIOGRAFÍA.**

**10. ANEXOS.**

**APÉNDICE:** Proyecto de Investigación Aprobado

**11. ÍNDICE.**



## **1. RESUMEN**

La Constitución de la República del Ecuador, dentro del Capítulo Correspondiente a los Derechos de las Personas y Grupos de Atención Prioritaria, en la Sección Tercera, referente a la Movilidad Humana, recoge las garantías que el Estado ecuatoriano, establece a favor de las personas, reconociéndoles su derecho a migrar, y ratificando que no se considerará a ningún ser humano como ilegal.

De igual forma la misma Constitución de la República del Ecuador, ratificando el derecho a la movilidad humana, proclama principios como el de ciudadanía universal y el de eliminación de la condición de extranjero, estas disposiciones constitucionales confirman el respeto que manifiesta el Estado a la posibilidad de que los seres humanos puedan migrar, es decir movilizarse libremente por los diversos territorios de los países del mundo.

Pese al reconocimiento del derecho a la movilidad humana, y a la proclamación de los principios antes enunciados, en el Ecuador están vigentes algunas políticas migratorias como la exigencia de pasado judicial a ciudadanos extranjeros que pretenden ingresar al país, además de ello la Ley de Migración, contiene algunas normas, como el hecho de impedir el ingreso de personas que padezcan alguna enfermedad que reúna las condiciones de grave y contagiosa, siendo también una causa para negar

la admisión el hecho de que el extranjero haya sido objeto de una deportación anterior.

Las normas jurídicas contenidas en la Ley de Migración, y las políticas gubernamentales como la de exigir el pasado judicial de ciudadanos extranjeros, contravienen expresamente el derecho a la movilidad humana reconocido en la Constitución de la República del Ecuador, por lo tanto en este trabajo se estudia el problema jurídico, social y humano, en cuestión, y se reúnen los elementos necesarios para avanzar hacia el planteamiento de una propuesta legal consistente en un proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Migración, que incluya las disposiciones legales necesarias, a objeto de garantizar que se cumpla plenamente el derecho a la movilidad de los seres humanos en el territorio ecuatoriano, y que además se creen las condiciones que favorezcan el cumplimiento de los principios que en relación a este derecho se han recopilado en la Constitución de la República del Ecuador.

## **ABSTRACT**

The Constitution of the Republic of Ecuador, in the chapter on the Rights of Persons and priority groups, in Section Three, concerning human mobility, contains guarantees that the Ecuadorian State, provides for people recognizing their right to migrate, and confirming that no any human being deemed illegal.

Likewise, the Constitution of the Republic of Ecuador, confirming the right to human mobility, proclaimed as the principles of universal citizenship and the removal of alien status, these constitutional provisions confirm the respect shown by the State to the possibility that humans could migrate, ie move freely through the various territories of the countries.

Despite the recognition of the right to human mobility, and the proclamation of the above principles in Ecuador are in place some immigration policies such as requiring criminal record foreign nationals seeking to enter the country, in addition to that the Migration Act contains rules such as the fact to prevent the entry of persons suffering from an illness that qualifies as serious, contagious, and is also a cause for denying admission of the fact that an alien has been the subject of a previous deportation.

The legal rules in the Migration Act, and government policies such as requiring the criminal record of foreign citizens, contrary to the express right to human mobility recognized in the Constitution of the Republic of Ecuador, therefore this paper examines the legal problems, social and human, in question and gather the information needed to move towards the approach of a legal proposal consisting of a draft law amending the Migration Act, including the necessary legal provisions, in order to ensure full compliance with the right to human mobility in the Ecuadorian territory, and also create conditions conducive to compliance with the principles regarding the right have been collected in the Constitution of the Republic of Ecuador .

## 2. INTRODUCCIÓN

Desde el aparecimiento del ser humano, en el escenario de la naturaleza, este se ha caracterizado por movilizarse de forma constante en búsqueda de mejores condiciones de vida, y de los elementos necesarios para su subsistencia, es decir que la especie humana se caracteriza por su permanente movilización.

A sabiendas de que la movilidad humana, o la migración, constituyen uno de los factores esenciales de las sociedades modernas, es que el Estado ecuatoriano reconoce la movilidad humana, y consagra expresas disposiciones a objeto de que esta pueda ser ejercida como un derecho fundamental de las personas.

Sin embargo de la condición de migrante permanente que tiene el ser humano, debido a aspectos de carácter geopolítico y social, la persona que ingresa un país, distinto de aquel en que nació, es calificado como extranjero, y para su permanencia en el país de destino debe cumplir algunos requisitos, que garantizarán que no sea molestado por los organismos encargados de vigilar que se cumplan todas las disposiciones constitucionales y legales, para regular el fenómeno conocido generalmente como migración.

El Estado ecuatoriano, que se proclama como un Estado constitucional de derechos y justicia, propugna el principio de ciudadanía universal, la movilidad de todos los habitantes del planeta y el progresivo fin de la condición de extranjero, como un elemento orientado a enfrentar la desigualdad que en todos los países del mundo se produce entre ciudadanos nacionales y extranjeros.

Pese al reconocimiento del derecho a la movilidad humana y de proclamar expresamente principios como los que he mencionado en el párrafo anterior, en la sociedad ecuatoriana se puede evidenciar una problemática que se ha hecho evidente especialmente en los últimos tiempos, ese problema tiene que ver con la aplicación de procedimientos y políticas migratorias que afectan los derechos de los seres humanos, y contravienen expresamente los preceptos constitucionales sobre la movilidad humana.

Uno de los procedimientos o políticas aplicadas en el ámbito migratorio en la sociedad ecuatoriana, es el requerimiento de pasado judicial a los ciudadanos extranjeros que pretenden ingresar al territorio ecuatoriano, situación esta que ha sido reclamada tanto a nivel interno como en el contexto internacional, pues se alega que esta es una forma de estigmatizar al extranjero, presumiéndose que es un delincuente, y que su intención de ingresar al territorio ecuatoriano es la de delinquir.

Otro problema respecto a la movilidad humana que se ha podido evidenciar, y que se pone de manifiesto en la sociedad ecuatoriana, tiene que ver con la restricción del ingreso de ciudadanos extranjeros a nuestro territorio nacional, por causas como el padecimiento de enfermedades graves o contagiosas, o por haber sido deportados en una ocasión anterior del territorio ecuatoriano.

Las situaciones anteriores desde mi punto de vista, determinan la existencia de un problema jurídico, que tiene que ver con las restricciones que en contra de los ciudadanos extranjeros se aplican en el Ecuador, y que afectan el derecho a la movilidad humana así como también los principios que sobre éste se encuentran contenidos en la Constitución de la República del Ecuador.

Para enfocar y analizar de forma pormenorizada la problemática en cuestión, he desarrollado el presente trabajo investigativo, el cual lleva por tema: **“LA MOVILIDAD HUMANA GARANTIZADA EN LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, Y SU RESTRICCIÓN DEBIDO A LAS POLÍTICAS MIGRATORIAS ADOPTADAS POR EL ESTADO ECUATORIANO”**.

El trabajo se encuentra estructurado con una amplia base teórica que recoge aspectos conceptuales, jurídicos y doctrinarios acerca del

problema de estudio, los cuales se encuentran recopilados en la denominada Revisión de Literatura.

De igual forma se presentan los resultados de un proceso investigativo de campo, que fueron obtenidos a través de la aplicación de las técnicas de la encuesta y la entrevista, sobre la base de los cuales se procede a realizar la verificación de los objetivos y la contrastación de la hipótesis propuesta.

Como es menester en esta clase de investigaciones, se presentan también las conclusiones a las que se ha llegado luego de revisar todos los aspectos teóricos y los resultados de la investigación de campo; así mismo se plantean algunas recomendaciones, como posibles alternativas de solución para el problema investigado.

Finalmente, tomando como fundamento todos los elementos teóricos y los resultados obtenidos en el proceso investigativo, se realiza el planteamiento de una Propuesta Jurídica, consistente en un Proyecto de Reforma a la Ley de Migración, a través del cual se pretende incluir en este cuerpo de leyes todas las disposiciones necesarias para garantizar que el derecho a la movilidad humana que está reconocido en la Constitución de la República del Ecuador, se cumpla efectivamente a favor de los ciudadanos extranjeros.



### **3. REVISIÓN DE LITERATURA**

#### **3.1. MARCO CONCEPTUAL.**

##### **3.1.1. La Movilidad Humana o Migración.**

###### **3.1.1.1. Concepto.**

La expresión movilidad humana, que actualmente está establecida en la Constitución de la República del Ecuador, hace referencia a los desplazamientos de seres humanos, que conceptual y doctrinariamente se concibe como migración, tema sobre el cual se ha podido recopilar lo siguiente.

La Academia de la Lengua, define a la palabra migrar así: “migrar: (Del lat. migrare), llegar a un país para establecerse en él”<sup>1</sup>. Es decir el término migrar deriva del latín migrare, y significa la acción de llegar a un país con la finalidad de radicarse en el.

De acuerdo con lo anterior, con la palabra migrar se designaría la llegada de personas a un país, con la finalidad de establecerse allí, es decir, de desarrollar su vida en un nuevo lugar.

---

<sup>1</sup> *DICCIONARIO DE LA REAL ACADEMICA DE LA LENGUA, Editorial Océano, Madrid-España, 2005, Pág. 327.*

Otro significado del término migrar es el siguiente: “Desplazarse de un lugar a otro”<sup>2</sup>. Es decir con la palabra migrar se designa la acción de desplazarse desde un lugar a otro.

Según este concepto en cambio, la palabra migrar se refiere al hecho de movilizarse de un lugar a otro, esta opinión es coherente pues en realidad la migración significa la movilización de personas de un lugar hacia otro distinto del que actualmente residen.

Entendido el significado del término migrar, conceptualicemos ahora en qué consiste la migración. Sobre este aspecto he recabado la siguiente opinión: “La Migración es el cambio de domicilio y de trabajo a un hogar diferente al que estaba viviendo”<sup>3</sup>.

Este concepto, manifiesta que migrar es cambiar el domicilio y el lugar de trabajo a un hogar diferente al que se estaba habitando. De hecho la movilización de personas de un lugar a otro por lo general significa el cambio de domicilio y de actividad laboral que realizan, pues ésta es indispensable para el desarrollo del ser humano en cualesquier lugar que se encuentre, como lo es también la necesidad de tener un techo en el cual cobijarse, es decir un domicilio.

---

<sup>2</sup> IMELI, *DICCIONARIO ENCICLOPÉDICO UNIVERSAL Y DEL ECUADOR*, Edit. Leer es Crecer, Bogotá-Colombia, 1998, pág. 423.

<sup>3</sup> *DIARIO EL UNIVERSO*, Causas y consecuencias de la emigración, Domingo 4 de julio del 2000, Sección A, pág. 4.

El Doctor Oswaldo Hurtado, en su obra *Dos Mundos Superpuestos*, manifiesta: “La Migración es el desplazamiento de la población desde el lugar de origen a otro distinto”.<sup>4</sup>

Conforme la opinión de este autor ecuatoriano la migración consiste en el desplazamiento poblacional desde el lugar de origen hacia otro diferente.

Dentro de este concepto se encuentra un elemento singular, por cuanto se señala que la migración consiste en movilizarse desde el lugar de origen, es decir desde aquel en que la persona ha nacido o en el que ha vivido gran parte de su vida, hacia otro diferente.

Otra opinión interesante es la que recoge el Diccionario Interactivo Dominé, cuando señala:

*“Migración, término que designa los cambios de residencia más o menos permanentes, por lo común debidos a factores económicos, laborales, sociológicos o políticos.*

*Debe distinguirse la emigración de la inmigración. La emigración mira el fenómeno desde el país que abandona el emigrante para establecerse en otro diferente, y la inmigración lo contempla desde la perspectiva del país de acogida”<sup>5</sup>.*

---

<sup>4</sup> HURTADO LARREA, Oswaldo, *Dos mundos superpuestos*, Editorial Bibliográfica Nacional, Quito-Ecuador, 1988, Pág. 25.

<sup>5</sup> DICCIONARIO INTERACTIVO DOMINÉ, Grupo Editorial Norma, Madrid-España, 2003, Letra M.

Este aporte teórico, un poco más amplio, define a la migración como el cambio de residencia más o menos permanente, originado por situaciones de carácter económico, laboral, sociológico o político.

En verdad la migración se debe a factores económicos como la pobreza, laborales como la falta de empleo, sociológico como la inadecuada distribución de la riqueza y los medios de producción; y políticos como por ejemplo la convulsión social originada por gobiernos dictatoriales que irrespetan los derechos de sus habitantes.

El concepto anterior agrega además que dentro de la migración se dan dos aspectos:

1. La emigración que se refiere al hecho de que los habitantes de un país, abandonan este espacio geográfico para establecerse en otro diferente; y,
2. La inmigración, que es la llegada a un país determinado de personas pertenecientes a otro territorio.

Tomando como referencia la puntualización debo reiterar que la movilización humana migratoria contempla dos aspectos que deben ser comprendidos como distintos e individuales, por un lado existe la afectación para el país que es abandonado por sus ciudadanos, y por otro

la de aquel país que en cambio recibe a personas de otras nacionalidades, que en algunas circunstancias incluso vienen a causar problemas estructurales para la sociedad que los recibe.

Con una visión un tanto más apegada a lo social y jurídico, Guillermo Cabanellas en su Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual, dice:

*“MIGRACIÓN. Contra la sinonimia inicial que la Academia Española establece entre migración y emigración, se utiliza aquel vocablo –con el cual se pretende diferenciar entre las dos fases de salida o emigración y de entrada o inmigración-, según el territorio de procedencia o el de destino- para referirse a los traslados más o menos permanentes de la población con respecto al lugar de su residencia u origen. El fenómeno, forzosamente colectivo y con cierta uniformidad social, económica, política o de otra índole, es demográficamente positivo para el país o comarca que recibe ese incremento de pobladores, inmigración para tal territorio; mientras en otro tanto suelen mermar los habitantes del lugar donde se alejan, para el cual significa emigración.*

*En concreto por migración se entiende el paso de un pueblo de un territorio a otro, para establecerse en él. La voz debe reservarse para el fenómeno colectivo e histórico de gran trascendencia, conforme a un plan, guiado por un propósito y movido por un impulso de mejora o ambición”<sup>6</sup>.*

La migración de acuerdo con el concepto anterior involucra tanto la emigración que es la salida de un país a otro, como la inmigración que en cambio significa la llegada a un país, de personas no originarias de él; como bien lo señala el autor la migración es un fenómeno de gran

---

<sup>6</sup> CABANELLAS DE TORRES, Guillermo, Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual, Tomo V, Editorial Eliasta, Buenos Aires-Argentina, 2001, Pág. 411.

trascendencia social e histórica, que se realiza siempre movido por el deseo de mejora económica o ambición que caracteriza a los migrantes.

Personalmente, como autora de este trabajo debo decir que considero a la movilización humana o migración como el desplazamiento de un grupo de personas o de un individuo de un país a otro, ya sea de forma temporal o permanente. Aunque puede responder a muchos tipos de causas, la emigración, así como la inmigración, están normalmente originadas por la necesidad o deseo de alcanzar mejores condiciones económicas y sociales, debido a que en sus lugares de origen es realmente complicado alcanzar tales condiciones.

### **3.1.2. Las políticas migratorias.**

Es importante identificar dentro del contexto de los aspectos conceptuales que tiene relación con el tema, lo referente a las políticas migratorias, para lo cual se debe puntualizar que: “La política migratoria es una política pública, que contiene un cuadro normativo de acción dirigido al manejo de los asuntos migratorios de un país”<sup>7</sup>.

De acuerdo con la definición anterior, las políticas migratorias, son las políticas implementadas por el Estado a fin de regular o de normar todo lo relacionado con los asuntos migratorios.

---

<sup>7</sup> <http://www.rree.gob.pe/portal/aconsular.nsf>. 11-05-11

Aportando una opinión personal acerca del asunto que se está tratando, diré que las políticas migratorias son las acciones o decisiones que toma el Estado, a objeto de regular, lo concerniente a la migración, vista desde el punto de vista de la salida de sus habitantes hacia territorio extranjero, y también la llegada de ciudadanos extranjeros hacia el territorio nacional.

Las políticas migratorias desde mi punto de vista deben ser dispuestas no sólo desde las perspectiva del cumplimiento de requisitos legales para que los ciudadanos nacionales puedan abandonar el país e ingresar a un territorio extranjero, o viceversa desde los requerimientos que se exige a las personas extranjeras para ingresar al territorio nacional, pues el tema migratorio va mucho más allá e involucra situaciones como la seguridad, las posibilidades del Estado para insertar a los ciudadanos que ingresan como parte de su población, la capacidad socioeconómica para afrontar el tema migratorio, entre otros aspectos, que en su conjunto determina las políticas migratorias que se deben adoptar.

En el caso del Ecuador, las políticas migratorias, están dadas por las disposiciones contenidas en la Constitución de la República del Ecuador, y en leyes como la Ley de Migración, y la Ley de Extranjería, que deben cumplirse tanto por parte del Estado como ente regulador de este tema, como para las personas que tienen la condición de migrantes.

### 3.1.3. La condición de extranjero.

El hecho de que un ser humano, atraviese la frontera de su país de origen y se inserte en el territorio perteneciente a otro Estado, le convierte en extranjero, sobre esta condición de las personas se han recopilado las siguientes referencias.

El surgimiento de las fronteras o límites territoriales entre los países, hace que los seres humanos nos convirtamos en ciudadanos extranjeros respecto de nuestra permanencia en Estados diferentes de aquel en que nacemos, este hecho provoca que recibamos un tratamiento social y jurídico distinto al de los nacionales.

El Ecuador no ha sido ajeno al establecimiento de fronteras que delimitan su territorio, es por eso que en la legislación ecuatoriana, siguiendo las características de las normas jurídicas imperantes en el mundo, se establecen disposiciones constitucionales y legales específicas, aplicables al caso de los ciudadanos extranjeros.

Guillermo Cabanellas, elabora la siguiente opinión:

*“EXTRANJERO. De ajeno país con respecto a la propia nacionalidad o soberanía. Como sustantivo, acepción que será objeto de las ulteriores consideraciones, extranjero es el que por nacimiento, familia, naturalización u otra causa no pertenece a nuestro país, o aquel en el cual*



*nos encontramos. En Derecho Político e Internacional Público, cualquiera nación o Estado que no es el propio. El resto del mundo, para cada uno en su enfoque nacional*<sup>8</sup>.

El criterio doctrinario anterior, permite establecer que la palabra extranjero sirve para designar a aquel que es ajeno a un país, con respecto de su nacionalidad o soberanía. De igual forma se aplica al que por nacimiento, situaciones filiales, de naturalización o por cualesquier otra causa no pertenece a nuestro país de origen o aquél en el que nos encontramos.

Desde el punto de vista de las disciplinas del Derecho Político, y del Derecho Internacional Público, se concibe como extranjero a cualquier nación o Estado, que no es el propio.

En el Diccionario Jurídico Espasa Siglo XXI, encontramos la siguiente definición: "Extranjero es aquel que no es nacional de un país y que para entrar, residir y realizar actividades económicas en un país distinto del propio necesita, en general, autorización"<sup>9</sup>.

En esta opinión concreta, se establece que extranjero es la persona que no es nacional de un país, y que para poder ingresar al territorio de un

---

<sup>8</sup> CABANELLAS Guillermo, *Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual, Tomo III*, Editorial Heliasta S.R.L., Buenos Aires-Argentina, 2009, pág. 656.

<sup>9</sup> *DICCIONARIO JURÍDICO ESPASA SIGLO XXI*, Editorial Espasa Calpe S.A., Madrid-España, 2001, pág. 679.

Estado distinto del propio o residir y realizar actividades de orden laboral o económico, necesita cumplir con los requisitos constitucionales y legales pertinentes, a objeto de poder obtener la autorización correspondiente.

Una referencia muy interesante, que contiene incluso una noticia de carácter etimológico, es la que aporta Carlos Arellano García, quien dice:

*“La palabra extranjero proviene del vocablo latín “extraneus” que tiene como significado “extraño”; es decir aquellas personas ajenas a un país determinado. Extranjero es por tanto, la persona física o moral que no reúne los requisitos establecidos por el sistema jurídico de un Estado determinado para ser considerada como nacional”<sup>10</sup>.*

Desde su derivación etimológica la palabra extranjero, se refiere a aquellas personas que son extrañas a un país determinado, esta característica se debe especialmente al hecho de que esa persona no reúne los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico de un Estado para ser considerada como nacional.

Es de destacarse que la mayoría de los autores del Derecho Internacional Privado, y específicamente, aquellos que analizan al extranjero, coinciden en proponer como definición más apta, la aportada por el autor Carlos Arellano García, ya que su definición es más completa y reúne los elementos indispensables para establecer de manera clara la

---

<sup>10</sup> ARELLANO GARCÍA, Carlos, *Teoría General del Proceso*, Onceava Edición, Editorial Porrúa S.A., México D.F., 2002, pág. 147.

condición jurídica de este tipo de personas. Criterio con el cual también comulgamos, en razón de su vasto contenido, además de que no existen definiciones suficientes para poder establecer un criterio de elección adecuado. Por lo cual un extranjero es una persona que desempeña alguna actividad determinada fuera de su lugar de origen, y se encuentra bajo la autoridad del país que lo recibe, según las leyes que en el mismo se aplican.

Las apreciaciones y comentarios anteriores, permiten reflexionar sobre el hecho de que el término extranjero puede ser usado en dos sentidos. Por un lado para designar todo aquello que ostente un origen foráneo, es decir, diferente al lugar que se toma de referencia. Por ejemplo, cuando nos referimos una cosa que ha sido fabricada en otro lugar del mundo, distinto al que pertenecemos nosotros o al que reconocemos como nacional, casi siempre usamos la palabra extranjero para decir que tal o cual cosa pertenece a una nación o a una cultura diferente a la nuestra.

Otro de los usos también muy difundido que ostenta este término es el que refiere y usa para designar a aquella persona que no forma parte de la comunidad política a la cual ingresa.

Cuando en nuestro entorno de pronto aparece una persona que pertenece a otro país o cuando por la calle encontramos a alguien que a la

vista se nota que no practica nuestra cultura y costumbres y que se expresa en otro idioma, a esa persona en el lenguaje corriente se la designa como el extranjero.

A propósito de esto último, en casi todas las naciones del mundo al ser muy común el paso, tránsito y visita de extranjeros, existen regulaciones muy específicas que regulan las entradas y salidas de estos de un país, así como también la posibilidad de lograr o no la ciudadanía de otro país además del de nacimiento. A este tipo de derecho se lo conoce como derecho de extranjería.

En algunos casos las uniones matrimoniales, la residencia ininterrumpida por un tiempo determinado, entre otras cuestiones, suelen ser determinantes a la hora que alguien pueda lograr la ciudadanía en otro país que no es el suyo.

Si bien la mayoría de las constituciones de las naciones y algunos tratados de carácter internacional reconocen libertades, derechos y obligaciones de los extranjeros cuando no están en sus países, en los últimos años, especialmente en Europa como consecuencia de la fantástica panacea económica que algunos lugares como Italia, Francia, España y Alemania representaban y a los cuales muchos emigrantes se volcaron por esta razón, se empezaron a recortar estas ventajas y

beneficios y en algunos casos más extremos, como el de Italia por ejemplo, hoy en día, un extranjero que no cuenta con sus papeles al día, será considerado un delincuente, multado y hasta expulsado del mencionado país.

Hasta ahora hemos logrado comprender el concepto de extranjero, aplicado justamente al caso que nos interesa en este trabajo investigativo, como la persona que tiene una nacionalidad distinta, a aquella que ostentan las personas originarias del país, por el cual está de paso o en el que reside, y que se caracteriza por tener cualidades culturales diferentes a las de los nacionales, que se evidencian principalmente en el idioma, la forma de vestir, sus costumbres de convivencia, etc.

El extranjero como se ha dicho con anterioridad, al ingresar a un país determinado debe adecuar su conducta a las normas legales y constitucionales que están vigentes en el país de tránsito o residencia, y de manera fundamental debe cumplir los requisitos necesarios para que su permanencia sea legal.

#### **3.1.4. La deportación.**

Cuando una persona extranjera, no acata las disposiciones legales que rigen en el país en el que se encuentra, o incurre en alguna de

las causales establecidas en las normas legales pertinentes, da lugar a que pueda ser deportado. La deportación constituye una de las causas, por las cuales se coarta la movilidad humana como derecho de las personas, pues constituye de acuerdo con la Ley de Migración vigente, uno de los motivos para permitir la admisión de ciudadanos extranjeros en el territorio ecuatoriano, por lo que he creído conveniente estudiarla desde el punto de vista conceptual, precisando para el efecto los siguientes criterios.

Un primer concepto acerca de deportación, plantea lo siguiente:

*“Deportación es la acción de destierro del que son víctimas individuos o grupos de personas usualmente por razones políticas, también se denomina deportación a la acción de expulsión de un país a extranjeros que se encuentren en estado de inmigración ilegal”<sup>11</sup>.*

De acuerdo con la cita, la palabra deportación tiene dos significados específicos, el uno se refiere a la acción de desterrar a una persona o grupo de personas, y obedece generalmente a razones de tipo político.

El otro significado, en cambio tiene que ver a la acción de expulsar a un ciudadano extranjero, de un país en el que se encuentra en estado de inmigración ilegal.

Para los fines de este trabajo, interesa específicamente el segundo significado otorgado a la palabra deportación, pues en este trabajo hago

---

<sup>11</sup> <http://es.wikipedia.org/wiki/Deportación> 13-05-11

referencia a ella como la decisión del Estado ecuatoriano, por la cual un ciudadano extranjero, es expulsado o sacado del territorio nacional, por no haber cumplido con los requisitos constitucionales y legales establecidos para su permanencia en el país.

Otro concepto acerca de la deportación es el siguiente: “es un proceso por el cual el gobierno formalmente remueve un extranjero de su territorio por una violación de las leyes de inmigración”<sup>12</sup>.

De acuerdo con la definición anterior, la deportación hace referencia al proceso por el cual un gobierno, remueve a un ciudadano extranjero de su territorio, por haber cometido a través de su permanencia en él, una violación a las leyes de inmigración.

Para dar mi aporte personal en calidad de autora de este trabajo, acerca de la deportación, debo hacer reminiscencia y mencionar que incluso el procedimiento de deportación fue utilizado en tiempos antiguos, como una forma de sanción penal, que se aplicaba especialmente por razones de orden político.

Desde la perspectiva de enfoque de este trabajo investigativo debo decir que la deportación, consiste más bien en una decisión tomada por el

---

<sup>12</sup> <http://www.lewis-kappes.com/CM/FSDP/PracticeCenter/Espanol/Immigration.asp?focus=topic>, 13-05-11

Estado, luego de haberse desarrollado el respectivo procedimiento, en donde se demuestra que el ciudadano extranjero permanece o ha permanecido en el territorio nacional, violentando o incumpliendo algunos de los preceptos legales que regulan su condición de inmigrante.

### **3.1.5. El pasado judicial.**

Otro de los aspectos que impiden, u obstaculizan el ejercicio del derecho a la movilidad humana en nuestro país, es la exigencia de pasado judicial, como un requisito previo para que las personas de nacionalidad extranjera, sean admitidas en el territorio nacional ecuatoriano. Vamos a ver a continuación cuáles son los criterios que se han vertido acerca del pasado judicial.

Una primera opinión acerca del tema que se está tratando, dice lo siguiente: “El pasado judicial es un documento (similar al récord policial del Ecuador) que es emitido por el Departamento Administrativo de Seguridad (DAS) de Colombia”<sup>13</sup>.

La nota hace referencia a un documento emitido por el DAS, es decir el Departamento Administrativo de Seguridad de la República de Colombia, el cual es similar en su contenido al récord policial. Es muy

---

<sup>13</sup> [www.hoy.com.ec/.../certificado-judicial-a-colombianos-eliminado-.html](http://www.hoy.com.ec/.../certificado-judicial-a-colombianos-eliminado-.html), 15-05-11



bien traída esta referencia, por cuanto el pasado judicial, es un documento que en nuestro país se exige, para el ingreso de ciudadanos provenientes de Colombia, situación que ha merecido el reclamo por la vía diplomática de ese país, ya que se considera como una conducta discriminatoria y que estigmatiza a sus connacionales, señalándoles como delincuentes.

El pasado judicial, por su naturaleza similar al récord policial, puede entenderse como una especie de documento o certificado que da cuenta de las detenciones de las que ha sido objeto una persona por su participación en conductas delictivas.

De acuerdo con la Constitución de la República del Ecuador, el pasado judicial no es una causa para que se discrimine a la persona, más si se considera que el registro de detenciones no significa que el ciudadano haya sido responsable de la conducta que realmente se le imputaba, pues la privación de libertad, puedo haber tenido el carácter de preventiva, como sucede en el caso del Ecuador, cuando se aplica en contra de los procesados la medida cautelar personal, conocida comúnmente como prisión preventiva.

Al exigirse pasado judicial a todas las personas que pretenden ingresar al territorio ecuatoriano, y en especial cuando ellas son ciudadanos extranjeros provenientes de determinados países, además de

someterles a un proceso discriminatorio y denigrante, se está afectando elementales derechos reconocidos en la misma Constitución de la República del Ecuador, como el de presunción de inocencia, y el de igualdad ante la ley, por lo que es evidente que se contraría también y pone en riesgo de vulneración, las normas constitucionales que garantizan el derecho a la movilidad humana, y que consagran principios promulgados por el Estado, como la libre movilidad de los seres humanos, la eliminación de la condición de extranjero y la ciudadanía universal.

El pasado judicial se exige a pretexto de evitar el ingreso de personas con antecedentes delictivos, que se introducen al territorio ecuatoriano con el objeto de cometer infracciones penales; y se argumenta que es un requisito exigible para garantizar la seguridad jurídica ecuatoriana. Nada más alejado de la verdad, pues los problemas de la delincuencia tienen origen dentro de la misma sociedad ecuatoriana, siendo necesario buscar las soluciones a este problema y enfrentar el problema criminológico tomando decisiones radicales a lo interno del país, este argumento, por el cual se coarta la movilidad humana, carece de sentido y de fundamento jurídico, y más bien es contrario a la dignidad de los seres humanos, que haciendo ejercicio de su derecho a la libertad de tránsito, reconocido universalmente, pretenden ingresar con finalidades lícitas al territorio nacional.

Por los argumentos presentados, es mi criterio, el de que debe eliminarse la exigencia de pasado judicial como un requisito previo para ingresar al territorio ecuatoriano, y más bien tendría que incrementarse internamente los mecanismos para hacer frente a las conductas delictivas que existen en el Ecuador, y en la que mayoritariamente se encuentran involucrados nuestros propios conciudadanos.

### **3.1.6. La enfermedad grave o contagiosa.**

Para tener un diagnóstico acerca de la concepción de las enfermedades citaré a continuación algunos criterios que al respecto existen en diferentes obras, con la finalidad de tener un concepto operacional acerca de esta categoría tan importante en el estudio que nos ocupa.

La enfermedad es definida en la Enciclopedia Interactiva Encarta 2006, como:

*“cualquier estado donde haya un deterioro de la salud del organismo humano. Todas las enfermedades implican un debilitamiento del sistema natural de defensa del organismo o de aquellos que regulan el medio interno. Incluso cuando la causa se desconoce, casi siempre se puede explicar una enfermedad en términos de los procesos fisiológicos o mentales que se alteran”<sup>14</sup>.*

---

<sup>14</sup> ENCICLOPEDIA ENCARTA 2011, Editorial Microsoft Corporation Inc.

Conforme a este concepto la enfermedad es un estado donde existe alteración de la salud, es decir del funcionamiento normal del organismo humano, como bien se señala en la cita toda enfermedad lleva consigo el debilitamiento del sistema natural de defensa del organismo y lo vuelve proclive a la disminución de sus funciones normales.

El Dr. Guillermo Cabanellas, concibe a la enfermedad como: “Alteración más o menos grave de la salud, que provoca la anormalidad fisiológica o psíquica, o ambas clases a la vez, en un individuo”<sup>15</sup>. Este criterio señala un aspecto importante cuando concibe a la enfermedad como la alteración más o menos grave de la salud.

Por lo que, para comprender a la enfermedad desde la perspectiva de este distinguido juriconsulto, creo oportuno referirme primero a la salud como el estado normal del organismo humano.

La salud es el estado del organismo en que existe un funcionamiento equilibrado y armonioso de todos sus órganos. Se considera la salud como el estado natural de los seres vivos, mientras que su alteración, es decir la enfermedad, debe ser lo inhabitual o irregular.

---

<sup>15</sup> CABANELLAS Guillermo, *Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual*, Editorial Heliasta S.R.L., Buenos Aires-Argentina, 2001, pág. 415.

El concepto de salud, es un concepto positivo; no sólo implica la ausencia de enfermedad, sino el funcionamiento óptimo del organismo que posibilite su máximo bienestar físico, psíquico y social, la autorrealización y felicidad del hombre. Existe un proceso salud-enfermedad a lo largo del cual se sitúa el individuo.

El estado de salud de cada persona se relaciona con esa situación de salud ideal u óptima del extremo del proceso, que es la meta u objetivo que debe procurar todo ser humano. Cuando mejor sea la salud de un hombre, podrá disfrutar de una vida más larga, rica y plena.

Es decir con la aparición de la enfermedad se altera el funcionamiento normal del organismo, y se produce una anormalidad fisiológica que provoca alteración en el comportamiento de la persona y que le impide cumplir con las actividades que normalmente está acostumbrado a realizar.

El legislador ecuatoriano en la Ley de Migración, ha considerado que es causa para impedir el ingreso de ciudadanos extranjeros a nuestro territorio el padecimiento de una enfermedad grave o contagiosa. Respecto a esto debo manifestar lo siguiente.

Se dice que una enfermedad es grave, cuando la alteración del organismo por ella provocada es tal que puede poner en peligro la vida de la persona que la padece, es grave por ejemplo una insuficiencia renal.

La única situación a la que se atiende para considerar a una enfermedad como grave es la exposición de la persona al riesgo de perder la vida, es decir la cohabitación y la convivencia con una persona que padece una enfermedad grave no significa peligro para las personas que tienen una relación permanente con ella.

Por otro lado, tenemos lo relacionado a la enfermedad contagiosa, conocida también como transmisible. Bajo esta denominación se agrupan aquellos trastornos del organismo humano provocadas por microbios, que al introducirse y reproducirse en nuestro organismo ocasionan lesiones o alteraciones; pueden contraerse por contagio directo o indirecto. Enfermedades contagiosas o transmisibles a la prole son fundamentalmente la tuberculosis, la sífilis, el síndrome de inmunodeficiencia adquirida, entre otras.

Entonces para que una enfermedad sea considerada como causal de no admisión de personas extranjeras en la sociedad ecuatoriana, es necesario que sea capaz de poner en riesgo la vida de quien la padece, y de las demás personas por su posible contagio.

## **3.2. MARCO DOCTRINARIO.**

### **3.2.1. Referentes históricos sobre movilidad humana.**

El ser humano, ha migrado por diversas razones desde su aparición como especie en la Tierra, este es el origen histórico de la migración. Entre las causas naturales para las migraciones se encuentran las sequías prolongadas, los cambios climáticos, las inundaciones, las erupciones volcánicas y los fenómenos telúricos, que convierten amplias zonas en extensiones inhabitables.

Los motivos socioeconómicos han provocado muchas más migraciones que los fenómenos naturales. Como ejemplos pueden citarse la escasez de alimentos por el crecimiento de la población o la pérdida de suelos; una derrota en un conflicto bélico; las políticas de expansión de pueblos dominantes, como la invasión, en el Siglo XIII, de las ricas ciudades del oeste de Asia por grupos étnicos turcos; y la búsqueda de autonomía religiosa o política o la simple supervivencia como grupo amenazado, tal es el caso de las migraciones de hugonotes, judíos, puritanos y cuáqueros a América del Norte.

Además de las ya citadas, cabe destacar como causas que intervienen en los movimientos especiales de población: la miseria en

algunas zonas agrarias motivadas por la desequilibrada distribución de la tierra, la destrucción del equilibrio económico anterior, motivado por la ruptura de un sistema económico artesano y rural antiguo, afectado por la revolución industrial y de los transportes; la prosperidad de algunas zonas, como factor de atracción de posibles migrantes; el descubrimiento de un nuevo recurso (oro, carbón, petróleo) capaz de provocar concentraciones humanas en nuevos asentamientos; etc.

*“Las civilizaciones del mundo antiguo poblaron las ciudades y países que bordean el Mar Mediterráneo y se asentaron a lo largo de las costas de la Península Arábiga, India, China y los continentes europeo y asiático. Las tribus nómadas, como los hunos en el Siglo III, dominaron amplias zonas del interior de Eurasia. Durante los Siglos IV y V las migraciones de pueblos, como los visigodos, ostrogodos, suevos, vándalos, alanos, burgundios, francos, alemanes, etc., conocidas como la "Invasión de los bárbaros", acabarían con el Imperio romano en el occidente de Europa (año 476), y su asentamiento fue el embrión de algunas de las actuales naciones europeas. Una de las más sorprendentes migraciones de carácter bélico tuvo lugar en el Siglo XIII. Tribus de mongoles bajo el mando de Genghis Khan, conquistaron China, el sur de Rusia, Turkestán, Afganistán, Irán, Mesopotamia, Siria, Asia Menor e incluso zonas del este de Europa. Estas invasiones empujaron en su avance a oleadas de tribus y pueblos desplazados, entre los que se contaban eslavos y turcos otomanos.*

*Las invasiones periódicas se sucedieron también en el norte de Europa. En los Siglos V y VI, los anglos, sajones y jutos, que fueron desplazados por los visigodos, navegaron desde el noroeste de Alemania hasta alcanzar e invadir el sur de Bretaña. Entre los Siglos VII y X, pueblos noruegos, suecos e islandeses capturaron diversas zonas del norte de Europa.*

*Bajo el estandarte del Islam en el Siglo VII y principios del Siglo VIII, distintas tribus árabes avanzaron hacia el este a través de Persia (Irán) hacia el Turkestán chino y el noroeste de la India. En su camino hacia el oeste, cruzaron Egipto y el norte de África hasta España y el sur de*



*Francia, y se desplegaron hacia el noroeste a través de Siria hasta Asia Menor*<sup>16</sup>.

El nacimiento de Naciones-Estado en Europa tras el año 1000 restableció un poco el equilibrio y no se registraron invasiones étnicas importantes después de esta fecha.

Cuando la existencia del continente americano fue conocida en toda Europa, a finales del Siglo XV, un número creciente de ciudadanos emigró hacia América del Sur y del Norte en busca de nuevas oportunidades.

Muchos grupos e individuos han migrado de forma involuntaria. Desde el Siglo XV hasta la primera mitad del Siglo XIX, millones de africanos, a menudo capturados por otros pueblos africanos, fueron apresados, sacados de sus tierras y vendidos como esclavos en países lejanos. En primer lugar fueron enviados a Portugal y después a otros países europeos, llegando en dirección este a lugares tan lejanos como la India, y en dirección oeste hasta los Estados Unidos, América del Sur y Centroamérica. Los traficantes de esclavos desplazaron por la fuerza unos 20 millones de africanos hacia el continente americano.

En el caso anterior la migración tiene que ver con una de las formas más inhumanas de explotación que existieron en aquella época histórica,

---

<sup>16</sup> MICROSOFT ENCARTA, Biblioteca de Consulta 2009, Migraciones Humanas, Microsoft Corporation Inc.

donde los seres humanos eran vendidos y trasladados de un lugar a otro como simples mercancías, esto sin duda alguna significaba una forma de migración realizada en base al abuso y explotación de una clase pudiente sobre otra que carecía de lo necesario para su subsistencia, y para la defensa de sus derechos.

*“Otro ejemplo de migración forzada se produce, cuando los gobiernos obligan a ciertos grupos a trasladarse a otras regiones del país o a abandonarlo definitivamente. La Santa Inquisición, por ejemplo, forzó a judíos y musulmanes a dejar España (en el Siglo XV), una política de expulsión que, en el caso de los judíos, no era una novedad en Europa, ya que anteriormente habían sido expulsados de Francia en 1394 y de Inglaterra en 1290”<sup>17</sup>.*

En el caso anterior se trata en cambio de la expulsión de ciudadanos, debido a motivos religiosos, la Santa Inquisición, como se sabe combatía a todos quienes no compartían sus ideas religiosas, que en algunos casos tuvieron también un tinte político.

*“En la década de los años treinta la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (URSS) declaró a millones de campesinos enemigos del Estado y los envió a campos de trabajo en Siberia y otras regiones remotas. Durante la II Guerra Mundial, el régimen nazi alemán de Adolfo Hitler, responsable de la muerte de millones de personas, deportó entre dos y tres millones de ciudadanos”<sup>18</sup>.*

En el primer caso se trata de rencillas de carácter político donde el régimen utilizó como herramienta para combatir a sus opositores, la

---

<sup>17</sup> ENCICLOPEDIA ENCARTA 2009, Migración, Microsoft Corporation Inc.

<sup>18</sup> ENCICLOPEDIA ENCARTA 2009, Migración, Microsoft Corporation Inc

expulsión hacia lugares remotos donde eran sometidos también a tratos crueles e inhumanos.

*“En cuanto al régimen de Hitler, sabemos que ha sido uno de los más sádicos de la historia por el irrespeto a la dignidad humana, pues las personas que discrepaban con las ideas del dictador eran expulsadas de su país de origen, y sometidos a los más inhumanos sufrimientos, por ello aunque han pasado muchos años, Hitler continúa como un recuerdo ingrato en la memoria de miles de seres humanos del mundo.*

*Inglaterra desterró a miles de convictos al otro lado del océano, primero a América del Norte durante los Siglos XVII y XVIII y con posterioridad a Oceanía, durante los Siglos XVIII y XIX. Este destierro fue conocido como deportación.*

*Los desastres naturales, como las inundaciones y los terremotos, y las reorganizaciones políticas, como la creación de nuevos países dominados por grupos étnicos o religiosos concretos, también han condicionado migraciones forzadas. A mediados del Siglo XIX, las hambrunas originadas por el aumento de la población, que coincidió con la enfermedad de la patata, obligaron a cerca de un millón de irlandeses a emigrar a los Estados Unidos y Canadá”<sup>19</sup>.*

A lo largo de los Siglos XIX y XX, millones de ciudadanos de Europa Occidental y posteriormente de Europa Oriental, en busca de libertad religiosa o política o de oportunidades económicas, se establecieron en América del Sur y del Norte, África, Oceanía, Nueva Zelanda y otras zonas del globo. Millones de chinos se asentaron en el sureste asiático o se desplazaron a ultramar para trabajar en las Filipinas, Hawai y el continente

---

<sup>19</sup> ENCICLOPEDIA ENCARTA 2009, Migración, Microsoft Corporation Inc

americano. Una amplia colonia de hindúes se afincó al sur de África y muchos nativos de países árabes emigraron a América del Sur y del Norte.

El apogeo de las migraciones modernas tuvo lugar en el periodo de cincuenta años que precedió a la I Guerra Mundial. A partir de 1920, sin embargo, muchos países, especialmente aquellos que habían recibido el mayor volumen de inmigrantes, impusieron restricciones a la inmigración. Las dificultades para conseguir el pasaporte y el visado redujeron las migraciones voluntarias a proporciones mucho menores durante los años veinte.

*“La partición, en 1947, del subcontinente indio en dos Estados independientes, la India hindú y el Pakistán musulmán, tuvo como consecuencia traslados de población a gran escala. Cerca de 6,6 millones de musulmanes entraron en Pakistán procedentes de territorio indio y unos 5,4 millones de hindúes emigraron de la India. El establecimiento de Israel en 1948 provocó la migración de cientos de miles de judíos hacia el nuevo Estado y el desplazamiento de unos de 720.000 palestinos a los países vecinos”<sup>20</sup>.*

Otra gran migración de judíos a Israel tuvo lugar en 1989, cuando la URSS relajó las restricciones a la emigración; la salida de población de origen judía se incrementó tras la caída del estado comunista. Con una convulsión que recuerda la división India-Pakistán, la violencia que acompañó la desintegración de la antigua Yugoslavia en Estados separados, en razón de la etnia dominante a principios de la década de los

---

<sup>20</sup> ENCICLOPEDIA ENCARTA 2009, Migración, Microsoft Corporation Inc.

años noventa, ha forzado a millones de personas a abandonar su tierra natal.

En cuanto tiene que ver con los grupos judíos, las migraciones motivadas por aspectos de carácter religioso, aún continúan hasta hoy, pues en muchos casos el fanatismo religioso, provoca el ataque entre seres humanos iguales que forman parte de una nación, este enfrentamiento es auspiciado en algunos casos por las potencias imperialistas que buscan apropiarse de las riquezas que los suelos en que habita la población judía, guardan en sus entrañas.

En otros lugares de Asia, la revolución y la guerra han obligado a kurdos y shiíes, iraquíes, iraníes y otros grupos diferenciados a dejar sus países. Durante la ocupación soviética de Afganistán en los años ochenta, más de cinco millones de afganos tuvieron que abandonar su país, la mayoría para asentarse en Pakistán e Irán. En 1991 los afganos constituían el mayor colectivo de refugiados del mundo.

En Europa, las tendencias migratorias han seguido un movimiento relativamente tranquilo de este a oeste y de sur a norte. Millones de personas abandonaron Europa Oriental, al principio para huir de gobiernos comunistas y después para escapar del caos y la pobreza que sucedieron a la caída de estos regímenes. Desde el sur, procedentes de países mediterráneos como Turquía y antiguas colonias africanas como Senegal,

los emigrantes han llegado en busca de oportunidades económicas. En Alemania y Francia se han producido protestas, a veces violentas, contra los inmigrantes, coincidiendo con momentos de crisis económica.

En América del Norte, las migraciones internacionales se han producido principalmente de sur a norte. Millones de emigrantes procedentes de Cuba y otras islas del Caribe, de México y de otros puntos de América del Sur y Centroamérica se han establecido en los Estados Unidos, especialmente en los estados de California, Florida y Texas. Gran número de asiáticos del sureste del continente, entre ellos refugiados de la Guerra de Vietnam, han emigrado también a los Estados Unidos.

*“África, con más de 40 países y 600 grupos étnicos, acoge cerca de un tercio de los refugiados en el mundo. Atrapados en el caos que caracteriza a los países en vías de desarrollo en el Siglo XX y con los problemas étnicos derivados de la división colonial, algunos países africanos registran un flujo constante de entrada y salida de refugiados y con el tiempo sus exiliados a menudo regresan. Las luchas políticas y étnicas en Ruanda desplazaron a más de dos millones de personas en 1994; de ellas, cerca de 400.000 eran refugiados”<sup>21</sup>.*

La Revolución Industrial provocó un importante flujo migratorio interno dentro de los propios países.

*“El ejemplo más significativo de este modelo migratorio fue el gran desplazamiento de habitantes de las zonas rurales a los centros urbanos. Este movimiento comenzó en los países industrializados en el Siglo XIX y*

---

<sup>21</sup> ENCICLOPEDIA ENCARTA 2009, Migración, Microsoft Corporation Inc

*estalló en los países en vías de desarrollo en el Siglo XX. Otro tipo de migración interna, en retroceso en los países más desarrollados, es el desplazamiento en las zonas rurales para la recogida de las cosechas. Este tipo de migración interna es temporal o estacional, los temporeros trabajan en determinadas épocas del año y regresan a casa después.*

*Las migraciones internas también implican importantes redistribuciones de población a escala nacional. En los Estados Unidos, el desplazamiento de trabajadores y sus familias hacia el oeste y hacia el sur, a las zonas cálidas del denominado "Sun Belt" siguiendo los procesos de relocalización de las actividades económicas, ha renovado el mapa demográfico de la nación. Además, los Estados Unidos han conocido la difusión gradual de los distintos grupos étnicos a través del país; por ejemplo, la población de color ha migrado hacia el norte desde los estados sureños<sup>22</sup>.*

Los inmigrantes deben hacer frente a muchas dificultades en su nuevo país, especialmente si no hablan el idioma del país de destino. Muchos inmigrantes se instalan en comunidades previamente formadas por personas de su mismo país de origen. Los inmigrantes más antiguos hablan la misma lengua y pueden ayudar a los recién llegados durante el proceso de adaptación.

Esto sucede fundamentalmente cuando por ejemplo, los latinoamericanos abandonan sus países de origen, para trasladarse a Norteamérica o Europa, donde se hablan idiomas como el inglés o el francés, que no siempre son dominados por los migrantes, esta situación les provoca muchos problemas para poderse adaptar a la nueva cultura de la que formarán parte al ingresar a otros países.

---

<sup>22</sup> ENCICLOPEDIA ENCARTA 2009, Migración, Microsoft Corporation Inc.

Como se observa la migración constituye un fenómeno social de mucha trascendencia histórica ya que se ha practicado desde tiempos muy antiguos y aún hoy se produce con muchísima frecuencia, puesto que las condiciones que obligan al ser humano a la migración han aumentado, especialmente por causas de carácter económico, ya que la migración es un fenómeno que aqueja especialmente a los países con menor nivel en cuanto a la calidad de vida de sus habitantes, sin embargo como reitero también existen especialmente en el medio oriente, grandes migraciones por conflictos político-.religiosos, e incluso en nuestro continente tenemos el caso de los vecinos del norte, los colombianos, que han llegado por centenares en calidad de refugiados a las ciudades fronterizas ecuatorianas, huyendo del grave problema que existe entre el Gobierno, y las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC). Caso similar sucede con los ciudadanos peruanos que atraídos por la dolarización llegan en busca de trabajo a nuestro país, ubicándose como fuerza laboral de empresas bananeras, de la construcción, etc.

En el caso de nuestro país y desde tiempos de la prehistoria se producen migraciones originadas justamente en base a las características del hombre en esas épocas, así durante el período precerámico era nómada y se dirigía por los territorios que hoy constituyen el Ecuador en búsqueda de su supervivencia; durante el período formativo, las culturas existentes emigraban y se movilizaban constantemente, así por ejemplo la



Cultura Valdivia se movilizó desde la hoy provincia del Guayas hasta la hoy provincia de el Oro; la cultura Machalilla se movilizó desde lo que ahora es Manabí hasta lo que es hoy El Oro.

Luego, y antes de producirse la llegada de los incas, el Ecuador estaba poblado por algunas culturas como los shyris, puruháes y cañaris, quienes fueron obligados a abandonar sus tierras a consecuencia de la invasión de los incas, que a su vez emigraban con fines expansionistas desde el Perú.

Más tarde, como otro fenómeno migratorio, pero en este caso referente a la inmigración se produce la llegada de los españoles, instituyéndose así el régimen de la Colonia, el cual solo es superado con las revoluciones de los pueblos indígenas, los que lógicamente tienen que movilizarse hacia las capitales de provincia para instituir sus revoluciones.

En el moderno Estado ecuatoriano, continúa produciéndose la migración interna desde el campo a la ciudad, y la migración externa que se evidencia en la salida de cientos y cientos de ecuatorianos hacia otras naciones especialmente las norteamericanas y las europeas, esto pese a la graves crisis financiera internacional que ha colocado incluso a las grandes potencias en graves aprietos económicos, a consecuencia de esto muchos ecuatorianos viven en la desocupación y en graves condiciones sociales y económicas.

### **3.2.2. Causas.**

Las causas para la migración son de diverso orden, sin embargo se destacan aquellas de carácter social, las económicas y las políticas.

Las causas sociales de la migración pueden establecerse principalmente en las deficiencias de la estructura de la producción en la economía ecuatoriana que imposibilita el mejoramiento de las condiciones económicas y sociales de los campesinos y los lleva a emigrar a las ciudades en busca de mejores condiciones de vida.

Otra causa de tipo social es el crecimiento explosivo de una población que al no encontrar ocupación en las faenas agrícolas por la concentración de la tierra en pocas manos y por cierto adelanto técnico que limita la demanda de mano de obra, además puede manifestarse como causa social de la migración, la atracción de la ciudad, en la que los emigrantes esperan conseguir trabajo, mejorar sus ingresos y entrar en contacto con medios culturalmente más adelantados, para así ampliar sus posibilidades y perspectivas sociales.

Así mismo, como una causa de carácter social para que se produzca la migración está la desigual distribución de la riqueza la que se

concentra en pocas manos, sumiendo con ello a la mayoría de la población en un estatus social sumamente inferior caracterizado por la insuficiencia de estas personas para cubrir sus más elementales necesidades.

La causa política fundamental que origina la migración de los ecuatorianos es la inestabilidad de los diferentes gobiernos que se han turnado en el Estado ecuatoriano los cuales no han sido capaces de determinar la aplicación de políticas eficaces que permitan superar la aguda crisis que en todos los órdenes atraviesa la sociedad ecuatoriana, esto genera desconfianza y descontento en el pueblo que ya no confía y no tiene expectativas de superarse en este país.

La crisis económica de la que también está afectado el Ecuador, se evidencia en la carencia de verdaderos líderes comunitarios que sin esperar mucho del gobierno se encarguen de organizar a los pueblos en la búsqueda de alternativas de solución a sus principales problemas socioeconómicos.

Entre las causas económicas están la aplicación de la política neoliberal en nuestro país y la obediencia casi absoluta de nuestros mandatarios ante las disposiciones de los organismos financieros internacionales, y de manera especial la imposición de un sistema económico totalmente ajeno a la realidad socio-cultural ecuatoriana como la dolarización, repercutiendo actualmente a la sociedad ecuatoriana o al

menos la gran mayoría de quienes la conforman, los mismos que se encuentran en un índice de miseria alarmante nunca antes visto en nuestro país. En la actualidad en nuestro país proliferan lacras muy graves que han producido la crisis estructural de la economía ecuatoriana, entre las que jugando un papel preponderante se encuentra la corrupción que ha caracterizado el manejo económico por parte de las instituciones financieras tanto estatales como privadas, lo que ha producido la fuga de capitales al extranjero, dejando así al Estado imposibilitado para emprender en una política de regeneración económica que permita brindar a sus habitantes un nivel de vida adecuado.

Los efectos económicos de la dolarización y de la aplicación de la política neoliberal en general, han sido nefastos, no se logra estabilizar la economía en el país, por lo contrario han aumentado las quiebras de pequeñas y medianas empresas, en general hay mayor recesión y empobrecimiento.

Todas estas situaciones han repercutido en el hecho de que gran parte de la población ecuatoriana no pueda obtener los recursos necesarios para su existencia, y para cubrir sus necesidades elementales como personas, situación que lógicamente ha desesperado a la población, que no haya otra salida que abandonar el país y dirigirse hacia otros Estados con la finalidad de procurar un futuro más digno, lamentablemente

este sueño muchas de las veces se trunca por las consecuencias negativas de la migración a las que a continuación brevemente me refiero.

### **3.2.3. Consecuencias.**

Las consecuencias del fenómeno migratorio, deben ser observadas desde diferentes ámbitos, entre las que están principalmente la social, la familiar y la económica, así tenemos:

Como consecuencias sociales de la migración puedo señalar en primera instancia la discriminación de la que son objeto los migrantes puesto que hay un efecto selectivo de las migraciones que se manifiesta en la propia selección natural de los migrantes, pues los individuos más débiles no emigran y, en una selección demográfica por sexo y edad, en general los hombres migran más que las mujeres y las migraciones suelen estar protagonizadas por individuos jóvenes, lo que tiene un efecto de rejuvenecimiento en el lugar de destino y de envejecimiento y retroceso demográfico en el de origen.

Otra consecuencia social es la pérdida de la identidad cultural de los migrantes, la cual se ve reflejada en la adopción de modos y prácticas culturales pertenecientes a los países en los que se encuentran.

Como otro efecto social puedo anotar, los problemas a los que están sujetos los migrantes en los países de destino, que tienen que ver primordialmente con el idioma, la religión, la cultura, las razas, situación económica, sexo, etc., situaciones que provocan graves rozamientos sociales que repercuten incluso en el maltrato inhumano a los migrantes por parte de las personas que les emplean, e incluso por las autoridades de los Estados que reciben migrantes. De entre todas las consecuencias sociales la más importante a mi modo de ver es la pérdida del recurso fundamental que tienen todos los Estados y países para su adecuado desarrollo, su gente, sus habitantes, los cuales al no poder desarrollarse como seres humanos tienen que alejarse de su país privándolo de su aporte al adelanto y progreso de esa nación.

Respecto a las consecuencias sociales debemos recordar que, la familia, la institución social por excelencia ha sufrido duros golpes a consecuencia del problema migratorio, situación que ha provocado su resquebrajamiento e inestabilidad en el seno de la sociedad ecuatoriana.

Y es que la migración produce problemas familiares relacionados con el abandono de los hijos por parte de sus progenitores, la desprotección en los aspectos afectivo y psicológico que genera problemas como el alcoholismo y la drogadicción especialmente en los jóvenes, la deserción escolar, los embarazos prematuros, etc., que a la larga se

traducen en la aparición de patologías sociales de mucha repercusión como son las pandillas, la prostitución, que son principalmente protagonizadas por jóvenes que han quedado sumidos en el abandono porque sus padres han tenido que emigrar.

Otro grave problema es la disolución del matrimonio puesto que en la mayoría de los casos en que cualesquiera de los dos cónyuges emigra se produce inevitablemente la separación que sin duda alguna trae problemas a todos los integrantes de la familia.

En definitiva considero que las familias de los migrantes atraviesan innumerables problemas producto de la ruptura e incumplimiento de una de las funciones básicas de la familia como institución, cual es la unidad, solidaridad y cooperación entre todos sus miembros. Muchas de las veces la crisis económica que ha motivado la salida de los migrantes, y que a lo mejor puede ser superable con el trabajo conjunto de todos sin necesidad de abandonar el hogar, produce como consecuencia la desintegración total del mismo.

Las consecuencias económicas pueden resumirse diciendo que los países de los que la gente parte están penalizados por la pérdida selectiva de los individuos más activos, la inversión realizada en su formación y el costo de los viajes y gastos administrativos de la emigración; no obstante también tienen ventajas como la posibilidad de sanear la economía y

reorganizarla si la emigración deja suficientes elementos activos, además de la llegada de los ahorros de los emigrantes.

Para las regiones de llegada las ventajas se concretan en un ahorro en gastos de formación, nuevas posibilidades económicas y laborales para la población autóctona, pues, la llegada de inmigrantes permite a ciertos sectores industriales funcionar con costos más bajos, y la difusión de formas de vida que constituyen la antesala para la exportación de mercancías.

Entre las desventajas o costos estarían los gastos de reclutamiento y viaje, la salida de divisas, los gastos en ayuda social y cultural, importaciones suplementarias y los problemas de desempleo en el caso de regiones que no pueden ofrecer trabajo a las masas de inmigrantes que llegan en oleadas, como es el caso de las ciudades de países en vías de desarrollo y los desplazamientos masivos de refugiados políticos en el contexto de graves conflictos bélicos.

En nuestro país, las consecuencias de tipo económico se traducen en el “bienestar” que tienen las familias de los migrantes, y señalo entrecomillas el término bienestar por cuanto considero que una calidad económica adecuada, no significa el completo bienestar de la persona, y más cuando para conseguir ello se ha sacrificado, el matrimonio, los hijos, la familia, y a la sociedad en general.



Si compensamos el bienestar alcanzado por algunas familias de migrantes con el dolor que causa observar, en los medios de comunicación, el maltrato que ellos sufren en los países en los que se encuentran, como cientos de ellos mueren en otros países, si nos damos cuenta del alto costo social que la migración ha significado en el país por la pérdida de elemento humano valiosísimo que se ha extraviado en las sendas del alcohol, la droga, las pandillas, la prostitución, en definitiva en la delincuencia, situaciones en la que infinidad de jóvenes y niños ecuatorianos han visto la salida a sus graves problemas nacidos de la carencia del afecto filial, que se perdió a consecuencia de la migración, nos daremos cuenta de que en realidad la migración es un fenómeno social, que a la par que beneficia afecta mucho al país del que fuga el elemento humano.

Todo lo anterior constituye fundamento para establecer que la movilidad humana o migración es un fenómeno que acarrea importantes consecuencias tanto para los seres humanos, como para los estados y las sociedad y es por eso que debe ser afrontada adecuadamente desde el punto de vista legal.

#### **3.2.4. Tipos de enfermedades.**

Existe en realidad varias clasificaciones acerca de las enfermedades por lo que nos referiremos rápidamente a cada uno de los

tipos mencionados por los conocedores de la materia en diferentes obras que tienen que ver con las ciencias médicas.

*“Enfermedades ambientales: Son enfermedades causadas por la exposición a ciertos agentes ambientales. El término enfermedad ambiental designa las enfermedades no infecciosas y las producidas por la exposición a agentes que escapan al control del individuo; esto último excluye los procesos derivados de hábitos personales como el fumar, y el uso o abuso de fármacos o drogas como el alcohol. Las enfermedades laborales relacionadas con la exposición a diversos agentes en el entorno laboral constituyen una categoría importante dentro de las enfermedades ambientales”<sup>23</sup>.*

Estas enfermedades son causadas por la exposición de la persona a ciertos agentes de tipo ambiental, como por ejemplo las ocasionadas por el exceso de contaminación del aire, o aquellas que son consecuencia de la actividad laboral que realiza el individuo, verbigracia las que afectan a los trabajadores de la minería.

*“Enfermedad alérgica: Se debe a la hipersensibilidad del organismo frente a determinadas sustancias que se comportan como alérgenos, desencadenando una sintomatología morbosa, cada vez que el organismo sensibilizado entra en contacto con ellas. Entre las más frecuentes cabe destacar la "fiebre del heno", producida por el polen de determinadas plantas, suspendido en la atmósfera; el asma bronquial producida por alérgenos exógenos (harinas, pieles, productos alimenticios, etc.) o endógenos. Otras afecciones alérgicas son manifestaciones cutáneas, erupciones, eritemas, manchas, producidas por ciertos medicamentos, determinados alimentos o picaduras de insectos”<sup>24</sup>.*

---

<sup>23</sup> RECALDE, Juan, *Manual de Especialidades Médicas*, Casa Editorial Bosch, Madrid-España, 2001, pág. 54.

<sup>24</sup> RECALDE, Juan, *Manual de Especialidades Médicas*, Casa Editorial Bosch, Madrid-España, 2001, pág. 54.

Las enfermedades alérgicas aparecen principalmente por la alta sensibilidad del organismo frente a determinadas sustancias, existe por ejemplo las alergias respiratorias producidas por el frío, las alergias cutáneas que se manifiestan a través de erupciones y que obedecen al consumo de alimentos, a picaduras de insectos, etc.

“Enfermedades autoinmunes: Son enfermedades en las que el sistema inmunológico reacciona frente a componentes del organismo, como si fueran sustancias extrañas, bien produciendo anticuerpos o bien mediante otro tipo de reacción”<sup>25</sup>.

En esta clase de enfermedades se produce la reacción del sistema inmunológico ante componentes del propio organismo como si fueren sustancias extrañas, mediante diferentes tipos de reacciones.

“Enfermedades carenciales: Consisten en trastornos producidos por la ausencia de sustancias específicas esenciales como las vitaminas, los minerales o los aminoácidos. De forma más genérica incluye aquellas situaciones en las que la sustancia esencial, está presente pero no se absorbe adecuadamente, o cuando el organismo no es capaz de producir algún producto natural esencial como una hormona”<sup>26</sup>.

De este tipo de enfermedades es por ejemplo la anemia, ellas obedecen a la falta de sustancias específicas, que son esenciales para el normal funcionamiento del organismo, como las vitaminas, los minerales,

---

<sup>25</sup> RECALDE, Juan, *Manual de Especialidades Médicas*, Casa Editorial Bosch, Madrid-España, 2001, pág. 55.

<sup>26</sup> RECALDE, Juan, *Manual de Especialidades Médicas*, Casa Editorial Bosch, Madrid-España, 2001, pág. 56.

los aminoácidos, entre otros. También se debe a problemas como falta de capacidad para asimilar esas sustancias, es decir aún cuando ellas se consumen adecuadamente, éstas no son asimiladas por el organismo.

“Enfermedades congénitas: Se denomina congénita a la enfermedad estructural o funcional presente en el momento del nacimiento. El desarrollo embrionario y fetal puede ser alterado por diversos factores externos como: radiaciones, calor, sustancias químicas, infecciones y enfermedades maternas. Estos agentes externos se llaman teratógenos (del griego teratos, ‘monstruo’, y genes, ‘nacimiento’). Las anomalías congénitas también pueden ser causadas por una alteración genética del feto, o por la acción conjunta de un agente teratógeno y una alteración genética”<sup>27</sup>.

De este tipo de enfermedad es por ejemplo el denominado paladar hendido, o labio leporino, que son enfermedades que se producen por alteraciones genéticas en el feto y que pueden obedecer a diferentes fenómenos biológicos como las enfermedades que pueden afectar a la madre, o a factores externos como la exposición excesiva a la radiación.

“Enfermedades de transmisión sexual: Enfermedades de transmisión sexual, también llamadas enfermedades venéreas, son enfermedades infecciosas que se pueden contagiar por contacto sexual. Algunas se pueden transmitir también por vía no sexual, pero representan una minoría del número total de casos”<sup>28</sup>.

Como su nombre lo indica, son enfermedades que se transmiten a través del contacto sexual, entre ellas están por ejemplo el VIH, la sífilis, la

---

<sup>27</sup> BALBUCA Ángel, *Manual de Salud Comunitaria*, Editorial Astrea, Buenos Aires-Argentina, 2001, pág. 48.

<sup>28</sup> BALBUCA Ángel, *Manual de Salud Comunitaria*, Editorial Astrea, Buenos Aires-Argentina, 2001, pág. 48.

gonorrea, etc., son padecimientos que pueden representar un alto grado de gravedad y conducir inclusive a la muerte, pues en el caso del SIDA, por ejemplo no existe una cura que esté científicamente probada, por lo que aún es elevado el índice de mortalidad por esta causa en nuestro país y en los diferentes países del mundo.

“Enfermedades degenerativas: Consecutivas a procesos degenerativos por alteraciones celulares, como, por ejemplo, la arterioesclerosis”<sup>29</sup>.

Este tipo de enfermedades son consecuencia de la degeneración del organismo humano y que obedece principalmente a la alteración de la salud de la persona, entre ellas están por ejemplo la osteoporosis.

“Enfermedades endocrinas: Las producidas por alteración de la función de una glándula endócrina, como sucede en la enfermedad de Basedow, por alteración de la tiroides”<sup>30</sup>.

La enfermedad endocrina obedece también a la alteración de las funciones endócrinas, principalmente por el inadecuado funcionamiento de la tiroides.

“Enfermedad hereditaria: Afección ocasionada por alteraciones genéticas, debido a la presencia de genes patógenos que se transmiten a

---

<sup>29</sup> BALBUCA Ángel, *Manual de Salud Comunitaria*, Editorial Astrea, Buenos Aires-Argentina, 2001, pág. 49.

<sup>30</sup> BALBUCA Ángel, *Manual de Salud Comunitaria*, Editorial Astrea, Buenos Aires-Argentina, 2001, pág. 49.

los descendientes según las leyes de Mendel, pudiéndose heredar con carácter dominante o recesivo, por ejemplo, la hemofilia, albinismo, etc”<sup>31</sup>.

Este tipo de enfermedad tiene un origen de tipo genético, debido a la presencia de patologías que se transmiten de ascendientes a descendientes, se dice que son de esta clase enfermedades como por ejemplo la diabetes.

“Enfermedad idiopática: La que existe por sí misma, sin que se pueda atribuir a causa que la justifique. Tal sucede por ejemplo con cierto tipo de hipertensión arterial”<sup>32</sup>. En este caso se trata de una enfermedad que no tienen una etiología, es decir no se puede determinar los motivos que justifican su apareamiento, el ejemplo más cabal es justamente el en que se menciona en la cita.

“Enfermedades infecciosas: *enfermedades causadas cuando organismos vivos como bacterias, virus, parásitos o partículas infecciosas llamadas priones invaden el cuerpo de un ser humano, un animal o una planta. Todos esos agentes son capaces de pasar de un individuo a otro por una gran variedad de rutas, provocando infecciones y enfermedades*”<sup>33</sup>.

Son las causadas por virus, bacterias, parásitos que invaden el cuerpo humano, en el caso de nuestro país son comunes enfermedades infecciosas como el dengue, el paludismo, la tifoidea, entre otras.

---

<sup>31</sup> BALBUCA Ángel, *Manual de Salud Comunitaria*, Editorial Astrea, Buenos Aires-Argentina, 2001, pág. 50.

<sup>32</sup> BALBUCA Ángel, *Manual de Salud Comunitaria*, Editorial Astrea, Buenos Aires-Argentina, 2001, pág. 50.

<sup>33</sup> BALBUCA Ángel, *Manual de Salud Comunitaria*, Editorial Astrea, Buenos Aires-Argentina, 2001, pág. 48.

“Enfermedades mentales: afecciones o síndromes psíquicos y conductuales, opuestos a los propios de los individuos que gozan de buena salud mental. En general, son causa de angustia y deterioro en importantes áreas del funcionamiento psíquico, afectando al equilibrio emocional, al rendimiento intelectual y a la adaptación social. A través de la historia y en todas las culturas se han descrito diferentes tipos de trastornos, pese a la vaguedad y a las dificultades que implica su definición”<sup>34</sup>.

Estas enfermedades se caracterizan por trastornos en el comportamiento o conducta de la persona, causan deterioro en algunas áreas del funcionamiento psíquico, y alteran la capacidad emocional, el rendimiento intelectual y la adaptación de la persona a la sociedad. Ejemplo de enfermedad mental es la esquizofrenia.

“Enfermedades metabólicas: Cuando se ven alteradas ciertas fases del metabolismo de los hidratos de carbono (diabetes), nucleoproteínas (gota), grasas (obesidad o delgadez), etc.”<sup>35</sup> Este tipo de enfermedad es la ocasionada por alteraciones del metabolismo, entre ellas está principalmente la obesidad causada por la inadecuada absorción de los nutrientes.

“Enfermedades tropicales: se denominan así las enfermedades propias de regiones tropicales o subtropicales, y que suelen ser difíciles de prevenir o controlar debido al clima, a la pobreza y a las condiciones sanitarias deficientes”<sup>36</sup>.

---

<sup>34</sup> BALBUCA Ángel, *Manual de Salud Comunitaria*, Editorial Astrea, Buenos Aires-Argentina, 2001, pág. 49.

<sup>35</sup> BALBUCA Ángel, *Manual de Salud Comunitaria*, Editorial Astrea, Buenos Aires-Argentina, 2001, pág. 49.

<sup>36</sup> BALBUCA Ángel, *Manual de Salud Comunitaria*, Editorial Astrea, Buenos Aires-Argentina, 2001, pág. 50.

En nuestro país existe una alta incidencia de enfermedades tropicales, especialmente en las zonas en donde existen condiciones deficientes de salubridad, por ejemplo en los suburbios guayaquileños, es muy común que la gente presente cuadros como el dengue hemorrágico.

“Enfermedad psicósomática: Son enfermedades en las que las lesiones orgánicas están relacionadas con factores emocionales. Entre estos podemos citar algunos tipos de asma bronquial, úlcera gástrica, cefaleas y manifestaciones a cargo del aparato cardiovascular o digestivo”.

En esta especie de enfermedad, es común observar que las lesiones del organismo están relacionadas con factores de tipo emocional, una de estas afecciones es por ejemplo la úlcera gástrica, que tiene mayores consecuencias para la salud de la persona, cuando ésta padece alguna alteración emocional.

“Enfermedades profesionales: Son aquellas contraídas en el curso del trabajo, por la acción nociva de agentes lesivos que evolucionan lenta y progresivamente ocasionando al productor una incapacidad para el ejercicio normal de su profesión o la muerte. Los agentes lesivos pueden ser químicos (metales, hidrocarburos, gases, etc.), físicos (calor, luz, ruidos, etc.), infecciosos, actitudes viciosas durante el trabajo, etc.”<sup>37</sup>.

Las enfermedades profesionales también conocidas como enfermedades laborales, son aquellas que se contraen a consecuencia del trabajo, por causas químicas, físicas, accidentales, etc., son ejemplos de

---

<sup>37</sup> BALBUCA Ángel, *Manual de Salud Comunitaria*, Editorial Astrea, Buenos Aires-Argentina, 2001, pág. 50.



enfermedades profesionales la silicosis, que es una enfermedad que afecta especialmente a quienes trabajan en las minas, al inhalar restos de sílice.

Las anteriores son las principales clases de enfermedades que pueden identificarse, y cuya revisión es importante para entender adecuadamente el concepto de enfermedad y su relación con el problema que se estudia en este trabajo.

### **3.3. MARCO JURÍDICO.**

#### **3.3.1. La movilidad humana y su regulación en la Constitución de la República del Ecuador.**

La Constitución de la República del Ecuador, en la Sección Tercera, del Capítulo Tercero, del Título II, Derechos, se refiere a la Movilidad Humana, y recoge los preceptos legales que se analizan en las siguientes líneas.

*“Art. 40.- Se reconoce a las personas el derecho a migrar. No se identificará ni se considerará a ningún ser humano como ilegal por su condición migratoria.*

*El Estado, a través de las entidades correspondientes, desarrollará entre otras las siguientes acciones para el ejercicio de los derechos de las personas ecuatorianas en el exterior, cualquiera sea su condición migratoria:*

1. *Ofrecerá asistencia a ellas y a sus familias, ya sea que éstas residan en el exterior o en el país.*
2. *Ofrecerá atención, servicios de asesoría y protección integral para que puedan ejercer libremente sus derechos.*
3. *Precautelará sus derechos cuando, por cualquier razón, hayan sido privadas de su libertad en el exterior.*
4. *Promoverá sus vínculos con el Ecuador, facilitará la reunificación familiar y estimulará el retorno voluntario.*
5. *Mantendrá la confidencialidad de los datos de carácter personal que se encuentren en los archivos de las instituciones del Ecuador en el exterior.*
6. *Protegerá las familias transnacionales y los derechos de sus miembros<sup>38</sup>.*

La norma constitucional anterior empieza reconociendo el derecho que tienen todas las personas a migrar, es decir a movilizarse de un lugar a otro, dentro o fuera del país. Y afirma que no se considerará a ningún ser humano, como ilegal, debido a su condición de migrante.

Demostrando la preocupación que existe por los migrantes, se señala en el segundo inciso de la disposición que estamos analizando que el Estado, por medio de las entidades competentes, desarrollará acciones para garantizar el ejercicio de los derechos de los ecuatorianos en el

---

<sup>38</sup> *CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, Editorial Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito-Ecuador, 2009, pág. 22.*

exterior, independiente de su condición migratoria. Entre esas actividades están por ejemplo: ofrecer asistencia al migrante y a su familia; brindar servicios de asesoría para que puedan ejercer libremente sus derechos; precautelar los derechos de los migrantes que hayan sido privados de su libertad en el exterior, promover la vinculación de los migrantes con el país, facilitando la reunificación familiar y estimulando el retorno voluntario; mantener estricta confidencialidad sobre datos de carácter personal que se encuentren en archivos de instituciones que mantenga el Ecuador en el exterior; proteger a las familias transnacionales garantizando la vigencia de los derechos de sus miembros.

Vale decir que especialmente en el actual régimen gubernamental se evidencia una preocupación que no existía en los gobiernos anteriores por el migrante, ya que se han creado organismos especiales destinados a procurar que se cumplan eficientemente las acciones y políticas a las que me he referido anteriormente.

***“Art. 41.- Se reconocen los derechos de asilo y refugio, de acuerdo con la ley y los instrumentos internacionales de derechos humanos. Las personas que se encuentren en condición de asilo o refugio gozarán de protección especial que garantice el pleno ejercicio de sus derechos. El Estado respetará y garantizará el principio de no devolución, además de la asistencia humanitaria y jurídica de emergencia.***

*No se aplicará a las personas solicitantes de asilo o refugio sanciones penales por el hecho de su ingreso o de su permanencia en situación de irregularidad.*

*El Estado, de manera excepcional y cuando las circunstancias lo ameriten, reconocerá a un colectivo el estatuto de refugiado, de acuerdo con la ley*<sup>39</sup>.

Acorde con los principios de derecho internacional vigentes en la materia, el Ecuador, reconoce los derechos de asilo y refugio, para personas que por diferentes circunstancias lleguen al país en calidad de asilados o refugiados; estas personas, gozarán de protección especial que les garantice el ejercicio pleno de sus derechos, e incluso de acuerdo con esta norma el Estado ecuatoriano tiene la obligación de respetar y garantizar el principio de no devolución, además de la asistencia humanitaria y jurídica emergente, en todos aquellos casos en que esto se requiera.

No se sancionará a las personas que soliciten asilo o refugio, por haber ingresado o permanecido en el territorio ecuatoriano en situación de irregularidad, esto diferencia al Ecuador, de muchos países en que el ingreso a su territorio en condiciones irregulares, provoca sanciones para los migrantes.

En inciso tercero manifiesta que el Estado ecuatoriano de forma excepcional y atendiendo a las circunstancias especiales del caso puede reconocer el estado de refugiado a un colectivo, rigiéndose para esto a las

---

<sup>39</sup> *CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, Editorial Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito-Ecuador, 2009, pág. 22.*

normas legales pertinentes, estas disposiciones relacionadas con el refugio y el asilo, han tenido constante aplicación en los últimos tiempos, especialmente por el hecho de haber recibido el Estado ecuatoriano en calidad de refugiados a cientos de ciudadanos provenientes del vecino país del norte, Colombia, estas personas se refugian el Ecuador, huyendo especialmente de la conmoción social generada por la presencia de la guerrilla.

*“Art. 42.- Se prohíbe todo desplazamiento arbitrario. Las personas que hayan sido desplazadas tendrán derecho a recibir protección y asistencia humanitaria emergente de las autoridades, que asegure el acceso a alimentos, alojamiento, vivienda y servicios médicos y sanitarios.*

*Las niñas, niños, adolescentes, mujeres embarazadas, madres con hijas o hijos menores, personas adultas mayores y personas con discapacidad recibirán asistencia humanitaria preferente y especializada.*

*Todas las personas y grupos desplazados tienen derecho a retornar a su lugar de origen de forma voluntaria, segura y digna”<sup>40</sup>.*

De acuerdo con el artículo citado, en nuestro país es prohibido el desplazamiento arbitrario de seres humanos, y en el caso de que se hayan dado situaciones de este tipo las personas desplazadas tienen el derecho a ser protegidas, y a recibir asistencia humanitaria emergente de parte de las autoridades, de modo que pueden acceder a alimentos, alojamiento, vivienda, y servicios médicos y sanitarios. La asistencia humanitaria se

---

<sup>40</sup> CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, Editorial Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito-Ecuador, 2009, pág. 22.

prestará de manera preferente y especializada a favor de niños, niñas y adolescentes, mujeres embarazadas, madres con hijos menores, personas adultas mayores, y personas con discapacidad. El artículo en mención concluye reconociendo que todas las personas desplazadas tienen derecho a volver a su lugar de origen de forma voluntaria, segura y digna.

Los preceptos anteriores son los que se han establecido respecto a la movilidad humana como un derecho que de acuerdo a la Constitución de la República del Ecuador, les asiste a todas las personas, y que no puede ser limitado por discriminación alguna, y no puede provocar tampoco que las personas que hacen uso de él sean discriminadas o maltratadas.

### **3.3.2. Disposiciones de la Ley de Migración, que contradicen las garantías que sobre movilidad humana están vigentes en la Constitución de la República.**

El régimen de la migración en el Ecuador, además de encontrarse regido por las disposiciones establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, obedece a las normas previstas en la Ley de Migración, que es la Ley especial a la cual debe recurrirse para regular el tema migratorio en nuestro país.

La Ley de Migración, contiene un precepto, que desde mi punto de vista afectaría el derecho a la movilidad de los seres humanos, y afectaría el cumplimiento de los principios que en relación a este tema se encuentran establecidos en la Constitución de la República del Ecuador, la ley en mención de forma textual, dispone:

*“Art. 9. Excepto como está previsto en otras disposiciones legales, no serán elegibles para obtener visas y deberán ser excluidos al solicitar su admisión en el país, los extranjeros sujetos al fuero territorial que estuvieren comprendidos en las siguientes causas:*

*I. Que con anterioridad hubieran sido excluidos o deportados del país o hubieran sido objeto de similares medidas en otro país por motivos que no sean políticos;*

*II. Que carezcan de pasaporte cuya validez mínima sea de seis meses, expedido por autoridad competente del lugar de origen o domicilio, u otro certificado especial de viaje, reconocido por convenios internacionales vigentes para el Ecuador; y de la respectiva visa vigente y expedida por un funcionario del servicio exterior ecuatoriano;*

*III. Que sean menores de dieciocho años de edad, salvo que se encuentren acompañados de sus representantes legales o viajen con autorización expresa de éstos, autenticada ante un funcionario del servicio exterior ecuatoriano;*

*IV. Que procuren o hayan procurado una visa u otro documento o traten de ingresar al país con fraude o con documentación impropia o irregular;*

*V. Que tengan una visa emitida sin los requisitos legales o no reúnan las condiciones de la calidad o categoría migratorias al tiempo de solicitar su admisión;*

*VI. Que en cualquier tiempo hayan aconsejado, asistido o cooperado para que un extranjero ingrese o pretenda ingresar ilegalmente al país;*

*VII. Que padezcan de enfermedades calificadas como graves, crónicas y contagiosas, tales como la tuberculosis, lepra, tracoma y otras similares no sujetas a cuarentena.*

*Respecto a individuos atacados por enfermedades tales como peste bubónica, cólera, fiebres eruptivas y otras, se procederá con arreglo a las normas del Código de la Salud y el Código Sanitario Panamericano; y,*

*VIII. Que sufran de psicosis aguda o crónica y los inválidos a quienes su lesión les impide el trabajo, excepto cuando cuenten con suficientes recursos económicos que asegure que no serán una carga para el Estado Ecuatoriano<sup>41</sup>.*

Me preocupa fundamentalmente la causal señalada en el inciso segundo del artículo citado, que considera un motivo para excluir al ciudadano extranjero de solicitar su admisión en el país, a las personas que hayan sido excluidas o deportadas con anterioridad, por motivos que no sean políticos. Pues respecto a esto debo señalar que en muchos casos la exclusión y deportación no obedece a una conducta dolosa del ciudadano extranjero, sino más bien a aspectos de carácter administrativo, además una vez aplicada la deportación se sanciona la conducta que dio origen a la expulsión del ciudadano de nuestro país, recuperando nuevamente éste su

---

<sup>41</sup> LEY DE MIGRACIÓN, Editorial Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito-Ecuador, 2010, pág. 3.



estado de inocencia, que le hace acreedor a poder ingresar al territorio ecuatoriano.

Otro aspecto con el que no comparto es el contenido en el numeral VII, que señala como motivo para negar la admisión del ciudadano extranjero, el hecho de que éste padezca de una enfermedad calificada como grave, crónica y contagiosa.

Hay que considerar el hecho de que en la actualidad se ha adelantado mucho en cuanto se refiere a las ciencias médicas, por lo cual la enfermedad no puede ser considerada en ningún momento como causa de discriminación del ser humano, además mundialmente se han establecido los parámetros para prevenir el contagio de enfermedades realmente peligrosas para la vida del ser humano, que deben estar contemplados en legislaciones relacionadas con la salud, y no con los aspectos migratorios.

### **3.3.3. Referentes de la legislación comparada.**

Consideré importante recopilar algunas referencias acerca de la forma en que la movilidad humana ha sido regulada en otros países, para lo cual se ha recurrido a citar y analizar el siguiente ordenamiento jurídico.

## **LA LEY DE MIGRACIONES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA.**

Citamos la Ley de Migraciones de Argentina, en cuanto tiene que ver a las causas para impedir el ingreso y permanencia de los extranjeros en el territorio nacional argentino, sobre este tema, la Ley en cuestión establece:

“Artículo 29: Serán causas impeditivas del ingreso y permanencia de extranjeros al Territorio Nacional:

a) La presentación ante la autoridad de documentación nacional o extranjera material o ideológicamente falsa o adulterada. El hecho será sancionado con una prohibición de reingreso por un lapso mínimo de cinco (5) años;

b) Tener prohibido el ingreso; haber sido objeto de medidas de expulsión o de prohibición de reingreso, hasta tanto las mismas no hayan sido revocadas o se hubiese cumplido el plazo impuesto al efecto;

c) Haber sido condenado o estar cumpliendo condena, en la Argentina o en el exterior, o tener antecedentes por tráfico de armas, de personas, de estupefacientes o por lavado de dinero o inversiones en actividades ilícitas o delito que merezca para la legislación argentina pena privativa de la libertad de tres (3) años o más;

d) Haber incurrido o participado en actos de gobierno o de otro tipo, que constituyan genocidio, crímenes de guerra, actos de terrorismo o delitos de lesa humanidad y de todo otro acto susceptible de ser juzgado por el Tribunal Penal Internacional;

e) Tener antecedentes por actividades terroristas o por pertenecer a organizaciones nacional o internacionalmente reconocidas como imputadas de acciones susceptibles de ser juzgadas por el Tribunal Penal Internacional o por la Ley 23.077, de Defensa de la Democracia;

f) Haber sido condenado, en la Argentina o tener antecedentes por promover o facilitar, con fines de lucro, el ingreso, la permanencia o el egreso ilegales de extranjeros en el Territorio Nacional;

g) Haber sido condenado, en la Argentina o tener antecedentes por haber presentado documentación material o ideológicamente falsa, para obtener para sí o para un tercero un beneficio migratorio;

h) Promover la prostitución; lucrar con ello; haber sido condenado o tener antecedentes, en la Argentina o en el exterior por haber promovido la prostitución; por lucrar con ello o por desarrollar actividades relacionadas con el tráfico o la explotación sexual de personas;

i) Intentar ingresar o haber ingresado al Territorio Nacional eludiendo el control migratorio o por lugar o en horario no habilitados al efecto;

j) Constatarse la existencia de alguno de los impedimentos de radicación establecidos en la presente ley;

k) El incumplimiento de los requisitos exigidos por la presente ley.

En el caso del inciso a) el Gobierno Federal se reserva la facultad de juzgar a la persona en la República cuando el hecho pueda relacionarse con cuestiones relativas a la seguridad del Estado, a la cooperación internacional o resulte posible vincular al mismo o a los hechos que se le imputen con otras investigaciones sustanciadas en el Territorio Nacional.

La Dirección Nacional de Migraciones, previa intervención del Ministerio del Interior, podrá admitir, excepcionalmente, por razones humanitarias o de reunificación familiar, en el país en las categorías de residentes permanentes o temporarios, mediante resolución fundada en cada caso particular, a los extranjeros comprendidos en el presente artículo<sup>42</sup>.

---

<sup>42</sup> [www.uncoma.edu.ar/ingresantes/.../extranjerosleymigraciones.pdf](http://www.uncoma.edu.ar/ingresantes/.../extranjerosleymigraciones.pdf), 17-05-11

Como observamos entre las causales de impedimento, no se encuentra ninguna relacionada con el hecho de que pretende ingresar al territorio argentino, padezca algún tipo de enfermedad, situación que hace diferente a la legislación de la Argentina, a la que está vigente en el Ecuador, donde la enfermedad si es un impedimento para negar el ingreso de los extranjeros.

Tampoco se incorpora como causa para negar la admisión en el territorio argentino, el hecho de que la persona que la solicita haya sido deportada en alguna ocasión anterior, situación que confirma también el hecho de que la Ley de Migraciones Argentinas, es diferente en este sentido a la Ley de Migración ecuatoriana.

### **LEY DE INMIGRACIÓN DE BOLIVIA.**

En la legislación boliviana, tenemos la Ley de Inmigración de Bolivia, que respecto a los requisitos para el ingreso de ciudadanos extranjeros establece lo siguiente:

**“Artículo 22.-** Para ser admitidos como inmigrantes, los interesados deberán estar reunidos de los siguientes documentos:

- a) Pasaporte Internacional vigente
- b) Certificado de nacimiento y estado civil

c) Vacuna Internacional”<sup>43</sup>.

De acuerdo con la disposición legal anterior los únicos requisitos exigibles son el pasaporte internacional, el certificado de nacimiento de estado civil, y la vacuna internacional.

Como observamos no se exige en Bolivia, para permitir el ingreso de ciudadanos extranjeros el certificado sobre el pasado judicial de la persona que pretende ingresar, tampoco se impide el ingreso de personas que padezcan una enfermedad, más bien se impone un requisito como la vacuna internacional, que es una situación que se puede entender y que efectivamente precautela la salud de las personas.

Entonces la legislación boliviana, es también diferente a la vigente en el Ecuador, porque no impone la exigencia de requisitos discriminatorios e ilegales como el pasado judicial.

### **LEY DE INMIGRACIÓN DE COLOMBIA.**

En la legislación colombiana, sobre inmigración, encontramos en la Ley, antes mencionada la siguiente disposición respecto a las causales de

---

<sup>43</sup> [www.cimal.cl/publicaciones/legislacion\\_migratoria/.../decreto.pdf](http://www.cimal.cl/publicaciones/legislacion_migratoria/.../decreto.pdf) 15-05-11

inadmisión, que merecen ser citadas por su relación con el tema de investigación.

**“Artículo 7.-** No se permite entrar al territorio de la República a los extranjeros que se hallen en algunos de los siguientes casos:

- a) A los que padezcan de enfermedades graves, crónicas y contagiosas, tales como tuberculosis, lepra, tracoma (y otras enfermedades similares no sujetas a cuarentena).

Los que están atacados de enfermedades agudas, graves y contagiosas, tales como fiebres eruptivas, etc., serán internados a una cuarentena siendo de cargo del enfermo los gastos que demande su asistencia;

- b) A los que sufran de enajenación mental, comprendiendo en ello también la demencia, la manía, la parálisis general; a los alcoholizados crónicos, a los atáxicos, a los epilépticos, a los idiotas, a los cretinos, a los baldados a quienes su lesión impide el trabajo.

En el caso de que en algunas familias de inmigrantes, algún miembro de ellas estuviere comprendido en la prohibición de este inciso, la respectiva autoridad podrá permitir su entrada siempre que los demás miembros de la familia sean personas sanas y útiles.

También quedarán excluidas de lo dispuesto en este inciso los extranjeros radicados en Colombia que habiéndose ausentado regresan al país dentro de un plazo no mayor de tres años;

- c) A los mendigos profesionales; a los vagos; a los que no tengan un oficio u ocupación honorable que les permita ganar su subsistencia; a los que trafican con la prostitución;
- d) A los que aconsejen, enseñen o proclamen el desconocimiento de las autoridades de la República o de sus leyes, o el derrocamiento por la fuerza y la violencia de su Gobierno; a los anarquistas y a los comunistas que atenten contra el derecho de propiedad;
- e) A los que hayan sufrido condena por crímenes infamantes que revelen gran perversión moral, siendo entendido que los llamados delitos políticos no quedan comprendidos dentro de esta excepción, cuando a juicio, en caso de duda, de la Corte Suprema de Justicia, deban considerarse como tales, cualesquiera que sea el calificativo que se les dé en el país donde hayan sido cometidos; debiéndose proceder en este caso de acuerdo con lo que se estipuló en tratados públicos vigentes<sup>44</sup>.

---

<sup>44</sup> [www.cimal.cl/publicaciones/legislacion\\_migratoria/.../leyes/leyN\\_4820.pdf](http://www.cimal.cl/publicaciones/legislacion_migratoria/.../leyes/leyN_4820.pdf), 15-05-11

De acuerdo con la norma anterior, en la legislación colombiana también se imponen restricciones para el ingreso, como el padecimiento de una enfermedad física o mental, a las personas que promuevan la sedición política; y a los que hayan sufrido algún tipo de condena por crímenes infamantes.

Por lo dicho se puede establecer cierta similitud entre la legislación colombiana, con la Ley de Migración vigente en nuestro país, en cuanto aún se imponen restricciones que no está de acuerdo con la realidad que se vive en la actualidad, como es el caso de impedir el ingreso a una persona en razón de estar afectada por una enfermedad.



## **4. MATERIALES Y MÉTODOS**

### **4.1. MATERIALES.**

Con la finalidad de estructurar la base teórica se emplearon básicamente textos relacionados con el tema investigado, también se emplearon las fichas para extraer lo más importante de la información analizada.

Se empleó con el objeto de recopilar y ordenar la información obtenida una computadora, para el análisis y procesamiento de datos se utilizó la calculadora, de igual forma se utilizaron recursos materiales como papel, copiadora, y algunos otros materiales de oficina.

### **4.2. MÉTODOS.**

De acuerdo a lo previsto en la metodología de la investigación jurídica, por las características de este estudio en lo general estuvo regido por los lineamientos del método científico, pues se parte del planteamiento de un supuesto hipotético sujeto a comprobación con la información que se obtenga en todo el proceso investigativo.

Como métodos auxiliares contribuyeron en este estudio el método inductivo-deductivo y deductivo inductivo, que fueron utilizados según las circunstancias que se presentaron en la sustentación del eje teórico del trabajo para abordar cada una de las partes del problema estudiado y de igual forma sustentar la idea general de la investigación, que se orienta a demostrar la necesidad de que se eliminen en la Ley de Migración, disposiciones que contradigan los principios relacionados con la movilidad humana que están establecidos en la Constitución de la República del Ecuador.

El método bibliográfico descriptivo y documental, fue de singular valía en la elaboración del marco referencial de la tesis, pues se realizó un proceso de determinación y selección de la información bibliográfica que aporte de mejor forma al desarrollo del trabajo.

El método descriptivo permitió ampliar el estudio de cada uno de los aspectos que forman parte del sustento teórico, como también describir el proceso investigativo de campo, y la información que en la ejecución del mismo se obtuvo.

En la presentación y análisis de los datos obtenidos en el trabajo de campo se utilizaron los métodos de análisis y síntesis, que permitieron proyectar los resultados obtenidos a través de frecuencias y porcentajes

ordenados en las respectivas tablas, y representados en cuadros estadísticos que permitieron realizar el análisis comparativo, y llegar a la correspondiente elaboración de las conclusiones, recomendaciones y de la propuesta que consta en la parte final del trabajo.

#### **4.3. TÉCNICAS.**

Para la recolección de la información que sustenta la parte teórica del trabajo se utilizó la técnica del fichaje, a través de la elaboración de fichas bibliográficas y nemotécnicas, las cuales permitieron recoger amplia información sobre las categorías conceptuales que forman parte del estudio, y de igual forma escoger aquellas opiniones doctrinarias que tienen un mayor sustento y que sirven para desarrollar adecuadamente el discurso teórico de la investigación.

En el trabajo de campo para la obtención de datos fácticos acerca de la problemática estudiada, se procedió primero a determinar una muestra al azar de treinta abogados en libre ejercicio profesional, quienes dieron sus criterios en una encuesta que estuvo orientada a recabar sus opiniones acerca de la temática propuesta, de igual forma se aplicó la entrevista a un número de diez personas que desempeñan funciones relacionadas con el tema estudiado, entre ellas principalmente, Jueces de Garantías Penales, Fiscales, Abogados en Libre Ejercicio, Representantes

de la Secretaría Nacional del Migrante, Representantes de Asociaciones de Migrantes, etc.. Estos datos sirvieron para la verificación de los objetivos planteados y para la contrastación de la hipótesis propuesta. La aplicación de la encuesta y el desarrollo de las entrevistas se efectuó de manera directa, es decir que como autora de la investigación fue preciso acudir personalmente a cada una de las oficinas particulares y de las dependencias públicas en donde laboran las personas que colaboraron en el trabajo de campo, habiendo obtenido de ellas una participación cordial que hizo posible recabar información de primera mano acerca de cómo se evidencia la problemática en la realidad jurídica y social cotidiana.

#### **4.4. PROCEDIMIENTOS.**

El procedimiento para la presentación del informe final, se desarrolló de acuerdo a lo establecido en el artículo 151 del Reglamento del Régimen Académico de la Universidad Nacional de Loja.

## **5. RESULTADOS**

### **5.1. RESULTADOS DE LA APLICACIÓN DE LA ENCUESTA.**

Luego de haber revisado los aspectos teóricos, reunidos en el marco conceptual, doctrinario y jurídico, que se presentó en la revisión de literatura que consta en las páginas anteriores, se consideró pertinente presentar la información de campo, obtenida sobre la base de la aplicación de la encuesta.

Conforme estuvo planificado en el proyecto de investigación, se elaboró una encuesta con cinco preguntas, todas ellas relacionadas de manera directa con el problema de estudio, a objeto de recabar los criterios que los profesionales del derecho, en libre ejercicio en la ciudad de Loja, tienen acerca del problema relacionado con la vulneración del derecho a la movilidad humana, a consecuencia de las políticas migratorias del Estado ecuatoriano, y las normas legales que están incorporadas en la Ley de Migración.

La aplicación de la encuesta se realizó de forma directa, es decir que como responsable del trabajo investigativo, tuve que acudir a cada uno de los lugares en donde laboran los encuestados, habiendo obtenido de ellos los criterios que se presentan, grafican, analizan e interpretan en la forma en que consta a continuación.

**PRIMERA PREGUNTA:** ¿Cree Usted que se cumplen adecuadamente las garantías establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, respecto a la movilidad humana?

**CUADRO No. 1**

RESPUESTA	f	%
SI	6	20.00
NO	24	80.00
TOTAL:	30	100.00

**FUENTE:** Aplicación de Encuestas

**ELABORACIÓN:** La Autora

### **ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN:**

Seis personas, que representan el 20% de la población investigada, manifiestan su criterio señalando que en el Ecuador si se cumplen de manera adecuada las garantías que están establecidas en la Constitución de la República, acerca de la movilidad humana.

Al preguntarles el ¿por qué? de su respuesta supieron manifestar razones como: se han creado organismos específicos para la protección del derecho a la movilidad humana; es un derecho reconocido en la Constitución de la República del Ecuador, que debe ser garantizado eficientemente por el Estado; las normas sobre movilidad están establecidas en la Constitución y deben cumplirse; la movilidad humana es un derecho sobre el que el Estado ha trabajado mucho.

Por su parte existen veinticuatro personas que corresponden al 80% de la población investigada, quienes contestan negativamente la interrogante, es decir corresponden a aquella parte de encuestados que consideran que en nuestro país no se cumplen adecuadamente las garantías establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, respecto de la movilidad humana.

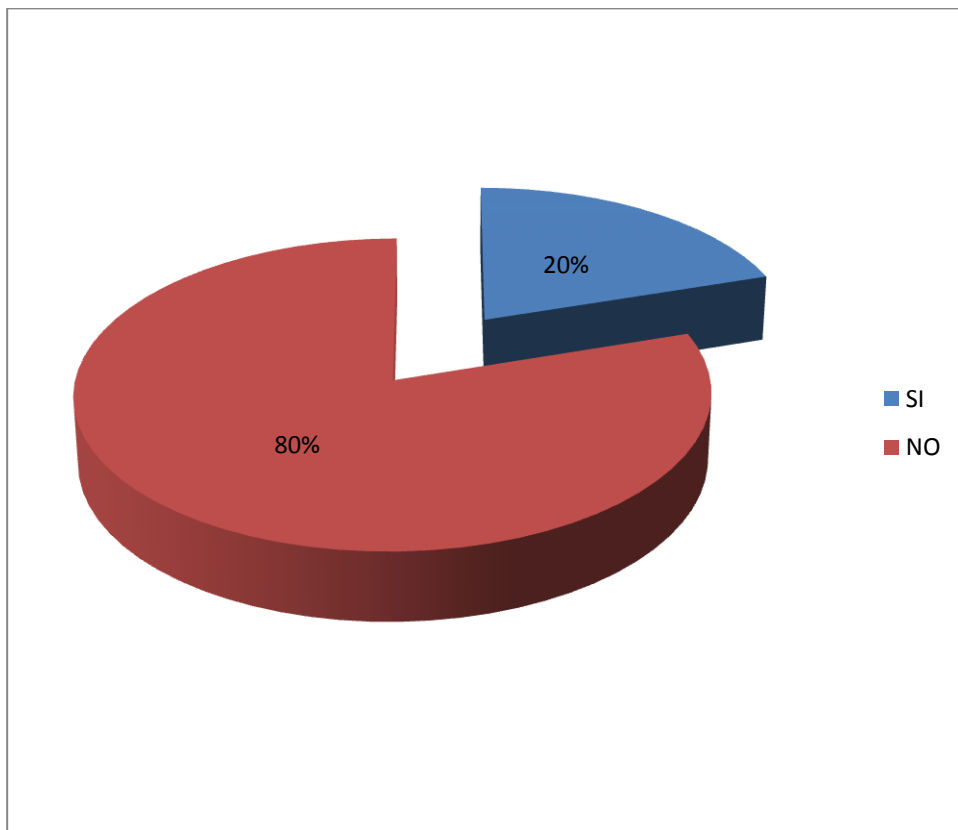
Sobre el ¿por qué?, de sus respuestas, estos encuestados supieron manifestar entre otras razones las siguientes: se garantiza la movilidad humana sin embargo existen muchas restricciones para el ingreso a nuestro país; la movilidad humana es un reconocimiento de carácter teórico ya que no existen políticas eficientes en el ámbito migratorio; no hay un cumplimiento efectivo de este derecho en nuestro país; las normas constitucionales son contradichas por normas establecidas en la Ley de migración; no hay en la realidad jurídica ecuatoriana el establecimiento de normas que permitan garantizar efectivamente el derecho a la movilidad humana por lo que las normas constitucionales no se cumplen de una manera efectiva y real; las restricciones impuestas a los ciudadanos extranjeros demuestran que no se cumple lo relacionado a la movilidad humana.

Como se puede evidenciar es contundente el criterio obtenido en esta pregunta, en donde se determina que de acuerdo a las opiniones de

las personas encuestadas, en la sociedad ecuatoriana, no se cumplen adecuadamente las garantías que respecto a la movilidad humana, se encuentran previstas en la Constitución de la República del Ecuador.

En realidad, los resultados que se obtienen en esta primera pregunta de la encuesta, sirven para confirmar de que en efecto, por diferentes circunstancias, en nuestro país, no se verifican de forma efectiva los postulados y las garantías establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, respecto a la movilidad humana.

#### REPRESENTACIÓN GRÁFICA No. 1





**SEGUNDA PREGUNTA:** ¿Desde su punto de vista, considera Usted que de parte del Estado se aplican políticas migratorias que contradicen el derecho a la movilidad humana?

**CUADRO No. 2**

RESPUESTA	F	%
SI	23	76.67
NO	7	23.33
TOTAL:	30	100.00

**FUENTE:** Aplicación de Encuestas

**ELABORACIÓN:** La Autora

### **ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN:**

Veintitrés encuestados que corresponden al 76.67% de la población investigada contestan afirmativamente la interrogante y corresponden a aquellos profesionales del derecho que consideran que en nuestro país, si se aplican de parte del Estado ecuatoriano, políticas migratorias que contradicen o ponen en riesgo de vulneración el derecho a la movilidad humana.

Entre las razones o ¿por qué?, que expresan las personas que contestan positivamente la interrogante están las siguientes: se exige el cumplimiento de requisitos como el pasado judicial que es discriminatorio e injusto; el Estado ecuatoriano imponen políticas migratorias que contradicen el derecho a la movilidad humana; las políticas migratorias del

Ecuador han generado controversia incluso en el ámbito internacional, por exigirse el cumplimiento de requisitos que afectan la dignidad del ser humano al estigmatizarlo, por la exigencia de documentos como el pasado judicial; existen en la Ley de Migración, la imposición de algunas prohibiciones que afectan a los seres humanos y contradicen los preceptos constitucionales que sobre movilidad humana está vigente en el Ecuador.

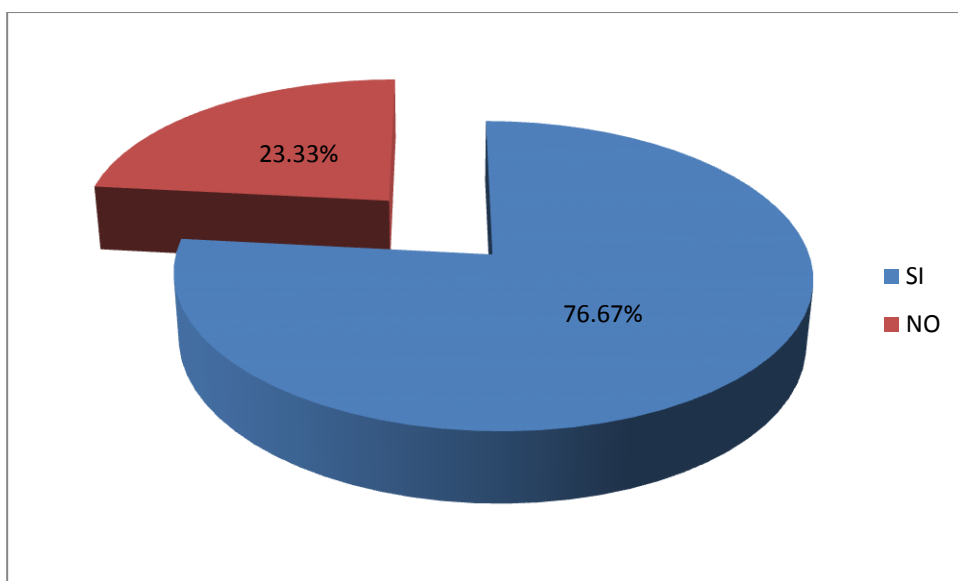
Existen en cambio siete encuestados que representan el 23.33%, quienes responden de forma negativa la interrogante, es decir consideran que en la sociedad ecuatoriana, no existe por parte del Estado la aplicación de políticas migratorias que contradigan y pongan en riesgo el derecho a la movilidad humana que está reconocido de manera expresa en la Constitución de la República de Ecuador.

Al preguntarles el ¿por qué? de su respuesta quienes contestaron negativamente la interrogante, esta parte de encuestados argumentan razones como: El Estado ecuatoriano se proclama respetuoso del derecho a la condición humana; bajo el principio de ciudadanía universal las políticas migratorias implementadas en el Ecuador, son de carácter legal y permiten el ingreso y egreso de personas sin mayores restricciones; no se aplican políticas migratorias atentatorias contra la movilidad humana sino que se procura garantizar la seguridad jurídica de todas las personas que integramos la sociedad ecuatoriana.

Las respuestas obtenidas en esta segunda interrogante de la encuesta, permiten establecer de acuerdo a los criterios manifestados por los profesionales del derecho que participaron en ella, que si existen algunas políticas migratorias implementadas por el Estado ecuatoriano, que afectan y vulneran el derecho a la movilidad humana.

Las opiniones reportadas en la encuesta confirman lo que se mencionó en la parte teórica del trabajo, al analizar aspectos como el pasado judicial, que es una exigencia que está vigente en el país, y que como dijimos en su momento afecta el ejercicio pleno del derecho a la movilidad humana, contrariando de esta forma los preceptos establecidos en la Constitución de la República del Ecuador.

### REPRESENTACIÓN GRÁFICA No. 2



**TERCERA PREGUNTA:** ¿Se puede determinar en la Ley de Migración, disposiciones que afectan el ejercicio del derecho a la movilidad humana?

**CUADRO No. 3**

RESPUESTA	f	%
SI	24	80.00
NO	6	20.00
TOTAL:	30	100.00

**FUENTE:** Aplicación de Encuestas

**ELABORACIÓN:** La Autora

### **ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN:**

Veinticuatro personas que representan el 80% del total de profesionales del derecho que fueron encuestados, consideran que en la Ley de Migración, se pueden determinar la vigencia de disposiciones que afectan el normal ejercicio del derecho a la movilidad humana, que está reconocido en la Constitución de la República del Ecuador.

Al consultarles cuáles son las normas que afectan el normal ejercicio del derecho a la movilidad humana, que se encuentran previstas en la Ley de Migración, esta parte de la población investigada, que contesta de forma positiva la interrogante, señalan que en el artículo 9 de la mencionada Ley, se impone el cumplimiento de ciertos requisitos, que

en su contenido son contradictorios con las normas reconocidas en la Constitución de la República del Ecuador, respecto a la movilidad humana.

Por su parte, seis encuestados, que corresponden al 20% del total de la muestra investigada, contestan la pregunta negativamente, es decir que de acuerdo con ellos, no existen en la Ley de Migración, disposiciones, que atentan contra el normal ejercicio del derecho a la movilidad humana, que está reconocido en la Constitución de la República del Ecuador.

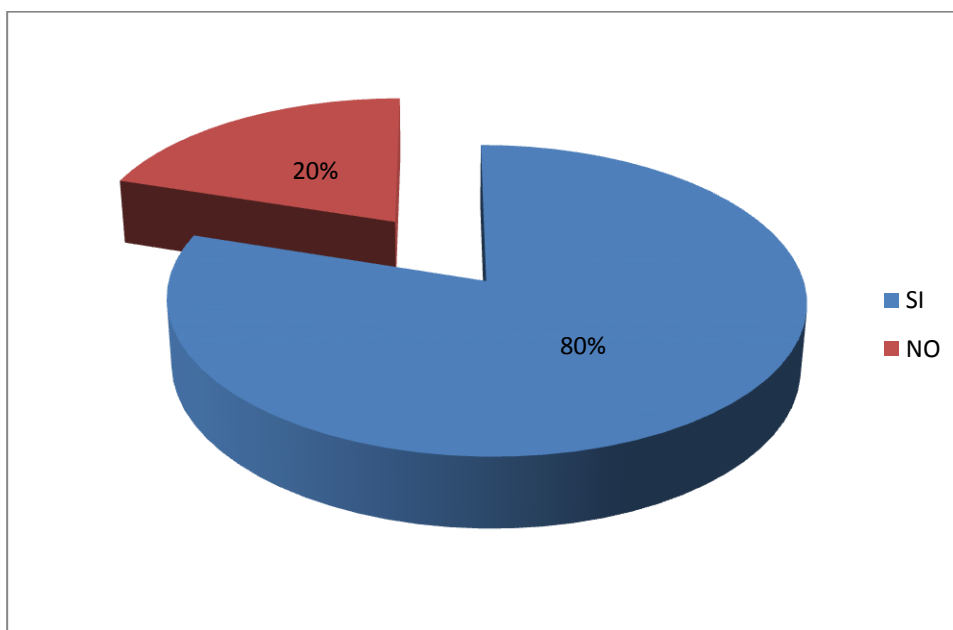
Este porcentaje de encuestados corresponde a aquella parte de los profesionales del derecho, para quienes la Ley de Migración, no contiene ninguna norma que se oponga al derecho a la movilidad humana, reconocido constitucionalmente por el Estado ecuatoriano.

Las opiniones obtenidas en esta pregunta, hacen posible establecer que de acuerdo con el criterio de los encuestados, existen en la Ley de Migración, en actual vigencia disposiciones que afectan el normal ejercicio del derecho a la movilidad humana.

Los criterios reportados en esta pregunta, se entienden por cuanto en el marco jurídico al revisar las disposiciones pertinentes de la Ley de Minería, se determinó que existen algunos preceptos jurídicos los cuales afectarían realmente el derecho a la movilidad humana, por lo que se hace

necesario enmendarlos adecuando esas normas a las establecidas en la Constitución de la República del Ecuador.

### REPRESENTACIÓN GRÁFICO No. 3



**CUARTA PREGUNTA:** ¿La exigencia de requisitos como pasado judicial para el ingreso de ciudadanos extranjeros al Ecuador, y las causas para que no sean admitidos en territorio ecuatoriano señaladas en la Ley de Migración, contradicen las disposiciones sobre movilidad humana establecidas en la Constitución de la República del Ecuador?

### CUADRO No. 4

RESPUESTA	f	%
SI	24	80.00
NO	6	20.00
TOTAL:	30	100.00

**FUENTE:** Aplicación de Encuestas

**ELABORACIÓN:** La Autora

## **ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN:**

Veinticuatro encuestados que representan el 80% de la población investigada considera que el hecho de que se exijan requisitos como el pasado judicial, para permitir el ingreso de ciudadanos extranjeros al territorio ecuatoriano, y las causas establecidas en la Ley de Migración para que no se admita a las personas de nacionalidad extranjera, constituyen aspectos que contradicen las disposiciones establecidas en la Constitución de la república del Ecuador, respecto a la movilidad humana como derecho de las personas.

Al preguntarles sobre el ¿por qué? de sus respuestas, las personas encuestadas que contestan positivamente la interrogante, plantean argumentos como: el pasado judicial es una especie de discriminación que afecta la presunción de inocencia y los derechos de movilidad; las causas previstas en el artículo nueve de la Ley de Migración, afectan la dignidad de los seres humanos al imponer prohibiciones que no son aplicables a la realidad actual de la sociedad ecuatoriana; los requisitos como el pasado judicial afectan la movilidad humana por cuanto los ciudadanos extranjeros se abstienen de ingresar el Ecuador, porque asumen este requisito como una estigmatización en el sentido de que todos los ciudadanos extranjeros son delincuentes.

Seis encuestados, que corresponden al 20% del total de la población investigada, manifiestan en cambio que la exigencia de los requisitos como pasado judicial, y las limitaciones establecidas para la admisión de ciudadanos extranjeros en la Ley de Migración, contradicen las disposiciones establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, respecto al derecho a la movilidad humana.

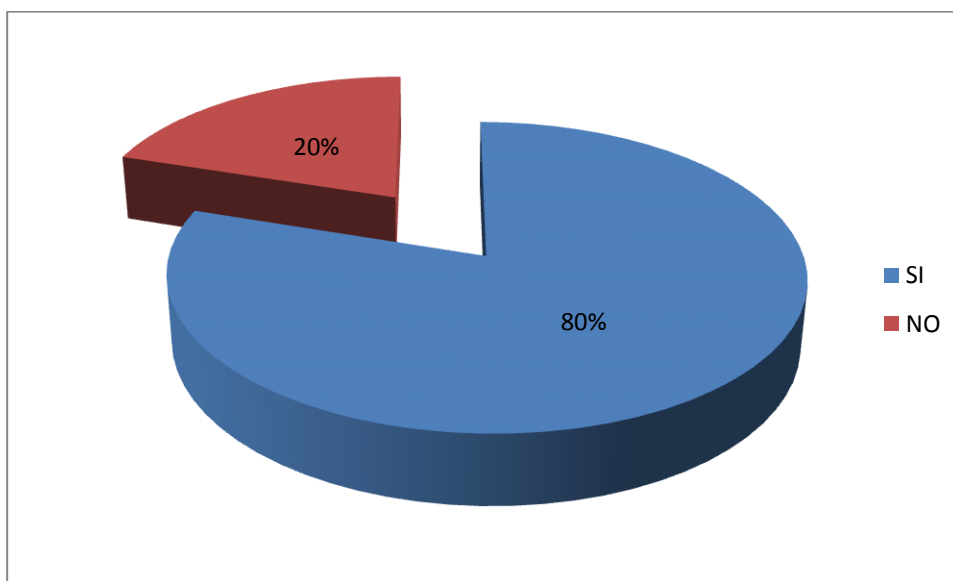
Esta parte de la población al contestar el ¿por qué? de sus criterios, manifestaron respuestas como: el pasado judicial lo que busca es prevenir el ingreso de personas que tengan la intención de delinquir en el territorio ecuatoriano; con la exigencia de los requisitos que Usted menciona se busca garantizar el derecho a la seguridad jurídica; los requisitos y las causas de admisión son disposiciones legales que están vigentes en nuestro país y que deben cumplirse en las formas en las que se encuentra prevista.

En efecto como se anotó en la parte teórica, situaciones como la exigencia del pasado judicial, que impone el Estado ecuatoriano para el ingreso de ciudadanos extranjeros, es una de las causas para que se haya discutido ampliamente este asunto por considerarlo contrario a la movilidad humana, igual sucede con las causas para no admitir a ciudadanos extranjeros en nuestro país que están establecidas en la Ley de Migración,



y que no guardan relación con las características actuales del fenómeno migratorio.

#### REPRESENTACIÓN GRÁFICA No. 4



**QUINTA PREGUNTA:** ¿Cree Usted pertinente que se realice el planteamiento de una reforma a la Ley de Migración, para garantizar el pleno ejercicio del derecho a la movilidad humana por parte de ciudadanos extranjeros?

#### CUADRO No. 5

RESPUESTA	f	%
SI	24	80.00
NO	6	20.00
TOTAL:	30	100.00

**FUENTE:** Aplicación de Encuestas

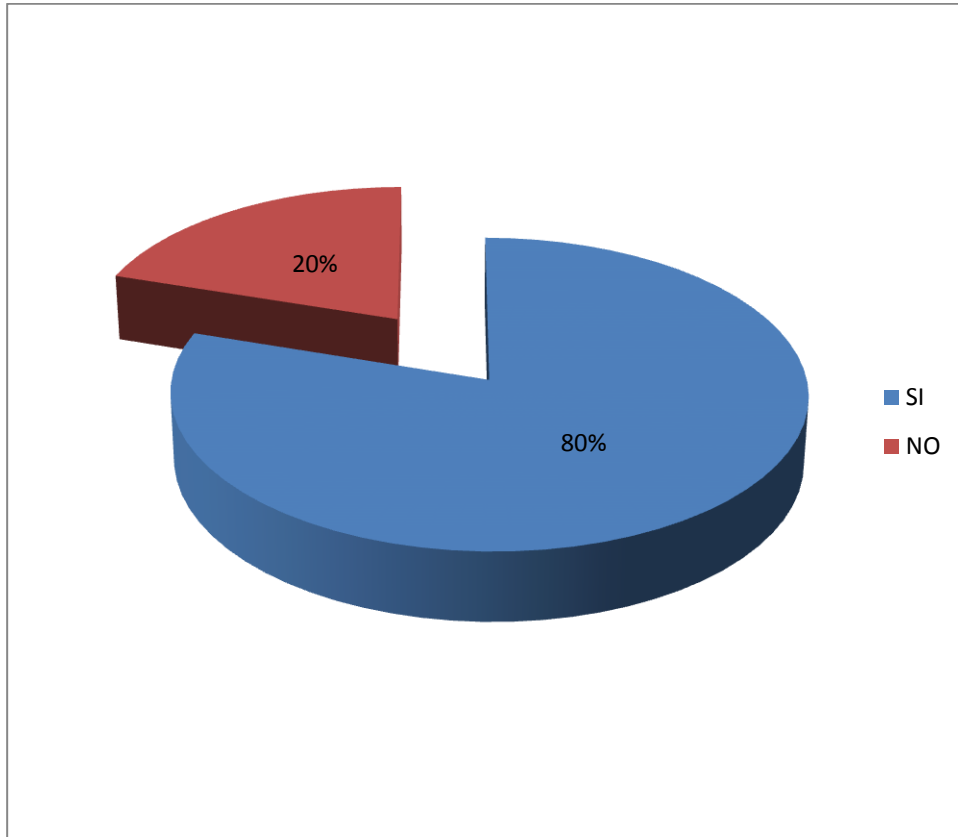
**ELABORACIÓN:** La Autora

## **ANÁLISIS E INTEPRETACIÓN:**

Veinticuatro personas encuestadas que corresponden al 80% de la población investigada manifiestan que si sería pertinente realizar el planteamiento de una reforma a la Ley de Migración, en el sentido de garantizar el pleno ejercicio del derecho a la movilidad humana, por parte de ciudadanos extranjeros en el territorio ecuatoriano.

Por su parte seis encuestados que corresponden al 20% de la población investigada, en cambio son del criterio de que no es necesario realizar ninguna reforma a la Ley de Migración, respecto a adecuar sus disposiciones a los preceptos que se encuentran establecidos en la Constitución de la República del Ecuador, sobre la movilidad humana como un derecho de las personas.

De acuerdo a los resultados obtenidos en esta pregunta se confirma que si es pertinente realizar el planteamiento de una propuesta de reforma jurídica a la Ley de Migración, que contribuya a que sus disposiciones permitan ejercer de manera efectiva el derecho a la movilidad humana que se encuentra reconocido en la Constitución de la República del Ecuador, así como el cumplimiento de los principios que sobre esta materia se encuentran establecidos en el actual ordenamiento constitucional ecuatoriano.

**REPRESENTACIÓN GRÁFICA No. 5****5.2. RESULTADOS DE LA ENTREVISTA.**

Se consideró importante además de la encuesta, realizar la aplicación de una entrevista, a un número de diez personas, que en razón de su experiencia profesional tienen conocimientos específicos acerca de la problemática investigada, la ejecución de este trabajo hizo posible que se recaben las opiniones que a continuación se resumen.

**1. ¿Considera Usted que de parte del Estado ecuatoriano se aplican políticas migratorias que contradicen el derecho a la movilidad humana, en perjuicio de los ciudadanos extranjeros?**

Seis entrevistados manifiestan que el Estado ecuatoriano, si ha implementado legalmente y ha aplicado políticas migratorias que afectan y contradicen el derecho a la movilidad humana, perjudicando de esta forma a los ciudadanos extranjeros que pretenden ingresar al territorio ecuatoriano.

Existen por otro lado cuatro entrevistados, para quienes las políticas migratorias implementadas por el Estado ecuatoriano, no vulneran el derecho a la movilidad humana y no perjudican a los ciudadanos extranjeros.

Como podemos observar existe un criterio evidentemente mayoritario de personas entrevistadas en el sentido de que el Estado ecuatoriano, si ha implementado políticas migratorias que afectan el derecho a la movilidad humana, estos resultados coinciden con la opinión mayoritaria de las personas encuestadas, y ratifican la posición que como autora del trabajo he venido manteniendo en el sentido de que las políticas migratorias ecuatorianas, afectan la movilidad humana como derecho de las personas, especialmente en perjuicio de ciudadanos extranjeros que pretenden ingresar a nuestro país.

**2. ¿De acuerdo a su criterio, se pueden identificar en la Ley de Migración, disposiciones que afectan el ejercicio del derecho a la movilidad humana?**

Seis entrevistados manifiestan que en la Ley de Migración, si existen disposiciones que afectan el derecho a la movilidad humana, ellos hacen referencia a las causales de inadmisión establecidas en el artículo 9 de la mencionada Ley, pues consideran que los presupuestos allí contemplados impiden el adecuado ejercicio del derecho de los seres humanos de movilizarse de un lugar a otro, además contienen disposiciones discriminatorias como el hecho de considerar a la enfermedad como una de las causas para negar a una persona el ingreso a nuestro país.

Por otro lado tenemos el criterio de cuatro entrevistados quienes manifiestan que las normas contenidas en la Ley de Migración no afectan el derecho a la movilidad humana, sino que rigen de manera adecuada los aspectos jurídicos relacionados con la migración de modo que se respete las normas constitucionales y legales, que el Estado ecuatoriano ha establecido para el ingreso y permanencia de ciudadanos extranjeros en nuestro país, y también para que los ciudadanos ecuatorianos puedan movilizarse fuera del territorio nacional.

**3. ¿Cree Usted pertinente que se realice el planteamiento de una reforma a la Ley de Migración, para garantizar el pleno ejercicio**

**del derecho a la movilidad humana por parte de ciudadanos extranjeros?**

Seis entrevistados están de acuerdo con que se realice una reforma a la Ley de Migración, de modo que a través de ella se garantice de manera adecuada el derecho a la movilidad humana de los ciudadanos extranjeros, incluso sugieren la realización de reformas al artículo nueve de la mencionada Ley, y plantean la eliminación de requisitos como el pasado judicial.

Cuatro personas entrevistadas no están de acuerdo con que se realice el planteamiento de la reforma a la que se hace referencia en la pregunta.

**COMENTARIO A LAS ENTREVISTAS:**

Las opiniones que se obtuvieron de parte de las personas entrevistadas permiten desarrollar los siguientes comentarios:

La mayoría de las personas entrevistadas confirma a través de sus pronunciamientos que en el Estado ecuatoriano, se están aplicando políticas migratorias que por su contenido se oponen al derecho a la movilidad humana establecido en la Constitución de la República del

Ecuador, lo que ocasiona grave peligro a los ciudadanos extranjeros que resultan directamente afectados por estas políticas.

En este sentido se pronuncian ocho de los diez entrevistados, quienes hacen referencia incluso a situaciones como la exigencia de pasado judicial, que está coartando la posibilidad de ingreso de personas extranjeras a otros países y que no tiene justificativos trascendentales, más bien ha generado una gran controversia por considerarla una medida que estigmatiza a los extranjeros como delincuentes.

Respecto a la segunda pregunta de la entrevista, ocho de los diez entrevistados emiten pronunciamientos, en el sentido de que la Ley de Migración vigente actualmente en el Ecuador, se evidencian disposiciones que afectan o ponen en riesgo el ejercicio del derecho a la movilidad humana establecido en la Constitución de la República del Ecuador, algunos pronunciamientos incluso determinan que las normas de la Ley de Migración, no son aplicables a las características que el fenómeno de la movilidad humana tiene hoy en día en nuestro país.

Finalmente las personas entrevistadas manifiestan su criterio positivo en el sentido de que es necesario plantear una reforma a la Ley de Migración, orientada a que se garantice el pleno ejercicio del derecho a la movilidad humana por parte de los ciudadanos extranjeros, cumpliendo de

esta forma con principios elementales como la ciudadanía universal y la eliminación de la condición de extranjero, que también están expresamente reconocidos en la Constitución de la República del Ecuador.



## **6. DISCUSIÓN**

### **6.1. VERIFICACIÓN DE OBJETIVOS.**

Los objetivos que se plantearon en el proyecto de investigación para ser contrastados de acuerdo a los resultados obtenidos en el desarrollo del trabajo, son los siguientes:

#### **OBJETIVO GENERAL:**

- **Estudiar desde el punto de vista crítico, jurídico y doctrinario la regulación de la movilidad humana en la legislación ecuatoriana.**

Este objetivo se cumple por cuanto en este trabajo, y de manera específica en la revisión de literatura, se abordan con una posición crítica las normas que sobre movilidad humana se encuentran contenidas en la Constitución de la República del Ecuador, así como también en la Ley de Migración. De igual forma al concluir la parte teórica del trabajo, presento algunos argumentos de carácter doctrinario que contribuyen a demostrar que existe la necesidad de garantizar de manera efectiva el derecho a la movilidad humana, y los principios que en torno a él se encuentran establecidos en la Constitución de la República.

**OBJETIVOS ESPECÍFICOS:**

- **Determinar la existencia de políticas migratorias del Estado ecuatoriano y de normas en la Ley de Migración, que contradicen el derecho a la movilidad humana establecido en la Constitución de la República del Ecuador.**

En el presente trabajo investigativo como resultado de las opiniones obtenidas de parte de las personas que fueron encuestadas y entrevistadas, es posible establecer que de parte del Estado ecuatoriano ha existido la aplicación de políticas migratorias, que vulneran el normal ejercicio del derecho a la movilidad humana, que está reconocido en la Constitución de la República del Ecuador.

Algunas de las personas entrevistadas, puntualizan algunas políticas como por ejemplo la exigencia del certificado acerca del pasado judicial de las personas que pretenden ingresar al territorio ecuatoriano, lo que de acuerdo con el criterio de ellos, constituye una forma de estigmatización de las personas extranjeras, que afecta su condición de seres humanos, a quienes se les reconoce la libertad para movilizarse de un lugar a otro. De igual forma sirven para verificar positivamente este objetivo general los criterios que como autora del trabajo, he aportado en el análisis crítico a las

disposiciones pertinentes de la legislación ecuatoriana, respecto del tema analizado.

- **Realizar un estudio acerca de los referentes jurídicos existentes en la legislación comparada, respecto a la movilidad humana.**

Este segundo objetivo específico se verifica en la parte final del marco jurídico que consta en la revisión de literatura en donde de manera específica, se hace un breve estudio acerca de la forma en que se ha regulado la movilidad humana en algunas legislaciones de otros países.

- **Plantear una propuesta de reforma a la Ley de Migración, orientada a garantizar que se cumplan las normas constitucionales sobre el derecho a la movilidad humana.**

El tercer y último objetivo específico planteado en el proyecto de investigación se verifica positivamente por cuanto luego de las conclusiones y recomendaciones que constan en la parte final de esta investigación se realiza la propuesta jurídica, la cual consiste básicamente en el planteamiento de una reforma a la Ley de Migración orientada a incluir disposiciones específica que permitan garantizar el derecho a la movilidad humana, y de igual forma a derogar aquellos artículos que constan actualmente en la mencionada Ley, y que de una u otra forma afectan el ejercicio de la movilidad humana como derecho de todas las personas.

## **6.2. CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS.**

En el proyecto de investigación se realizó también el planteamiento de una hipótesis para ser verificada con los resultados obtenidos en el proceso investigativo, la cual de forma puntual manifiesta lo siguiente:

**Las políticas adoptadas por el Estado ecuatoriano respecto al tema migratorio y las normas establecidas en la Ley de Migración, afectan el cumplimiento de los derechos y principios establecidos en la Constitución de la República del Ecuador, sobre la movilidad humana, por lo que es necesario incorporar reformas a la Ley en cuestión a objeto de proteger los derechos de las personas extranjeras en el Ecuador.**

La hipótesis anterior se confirma en primer lugar porque es una situación muy difundida a nivel nacional, la aplicación de políticas migratorias como la exigencia de pasado judicial para permitir el ingreso de ciudadanos extranjeros al territorio ecuatoriano, esto es confirmado por el criterio de las personas encuestadas y entrevistadas quienes manifiestan que las políticas que el Estado ecuatoriano ha adoptado en el tema migratorio afectan el derecho a la movilidad humana.

Por otra parte del análisis jurídico realizado a las disposiciones pertinentes de la Ley de Migración, podemos establecer que ésta en su

artículo nueve, contiene algunos preceptos que no se adaptan a la realidad que actualmente vive la sociedad ecuatoriana en el tema migratorio, esto es corroborado también por la opinión mayoritaria de los profesionales del derecho que participaron en la encuesta y de quienes fueron entrevistados, quienes aceptan que en la actual Ley de Migración existen normas que contravienen o afectan la vigencia del derecho a la movilidad humana reconocido en la Constitución de la República del Ecuador.

Finalmente se contrata la hipótesis planteada por cuanto las personas que participaron en la encuesta y en la entrevista aceptan la necesidad de que se plantee una reforma a la Ley de Migración, a objeto de adecuar sus normas a los postulados constitucionales y legales que tienen que ver con el derecho a la movilidad humana y con los principios que sobre éste se encuentran establecidos actualmente en la Constitución de la República del Ecuador.

### **6.3. FUNDAMENTACIÓN DE LA PROPUESTA DE REFORMA JURÍDICA.**

La Constitución de la República del Ecuador, establece en su artículo 11 numeral 2 como uno de los principios para el ejercicio de los derechos consagrados a las personas, que nadie podrá ser discriminado por razones como lugar de nacimiento, identidad cultural, pasado judicial, y

condición migratoria. Además reconoce a todas las personas el derecho a migrar, estableciendo que la condición migratoria no será motivo para considerar a ningún ser humano como ilegal.

Pese a la vigencia de las normas constitucionales, y a la supremacía que las caracteriza, se encuentran en vigencia en el país, exigencias legales que las contravienen, como por ejemplo la exigencia de certificados de pasado judicial, como requisito para el ingreso al Ecuador de ciudadanos extranjeros. Situación que contraviene también el principio de ciudadanía universal, la libre movilidad de todos, y la eliminación de la condición de “extranjero”.

No sólo la situación anterior contraviene las normas constitucionales acerca de la movilidad humana, en la Ley de Migración también existen normas que expresamente las ignoran, como por ejemplo el artículo nueve que establece que se excluirá al solicitar su admisión en el país, a personas extranjeras que hayan sido deportadas en ocasiones anteriores del Ecuador o de otros países, a las que padezcan de enfermedades graves o contagiosas, o a las personas que sufran de psicosis aguda o invalidez, de modo que no puedan realizar actividades productivas.

Las situaciones antes descritas contrarían drásticamente las normas establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, respecto a la

movilidad humana, y significan un grave atentado a la condición de seres humanos de las personas migrantes, que no pueden estar vigentes en un Estado que internacionalmente ha criticado de manera dura las políticas migratorias aplicadas en aquellos países, en los cuales el extranjero es mirado como ilegal, y es atacado inhumanamente en su dignidad. Por lo tanto es necesario desarrollar argumentos que permitan concretar una propuesta jurídica orientada a actualizar las normas de la Ley de Migración con las establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, respecto a la movilidad humana.

La movilidad humana o migración constituye el desplazamiento de las personas de un lugar a otro, motivado por circunstancias de carácter económico, político y religioso, es una práctica social que tiene sin duda alguna mayor incidencia en las poblaciones de países considerados subdesarrollados, en los que sus habitantes se ven obligados a migrar hacia otros lugares donde les sea posible desarrollarse adecuadamente ellos y sus familias, tiene según mi criterio un trasfondo fundamentalmente de carácter económico, puesto que es la pobreza la que obliga a la gente a buscar futuro en otros lugares.

En el caso del Ecuador, la migración como problema social puede ser analizada desde dos diferentes puntos de vista. Por un lado se debe considerar la situación de los ciudadanos ecuatorianos que dejan el país para viajar hacia otros lugares en busca de bienestar y de progreso; y por

otro es importante anotar que el fenómeno migratorio ecuatoriano también está caracterizado por la llegada cada vez más constante de personas de otros países hacia el Ecuador, en el caso de esta investigación interesa fundamentalmente el segundo punto de vista.

En efecto, el Ecuador hoy en día es un país de destino para personas de diferentes nacionalidades, esto a consecuencia de la vigencia del principio de ciudadanía universal, que está establecido en el numeral 6 del artículo 146 de la Constitución de la República del Ecuador.

A través de la norma anterior el Estado ecuatoriano, se proclama respetuoso de la libre movilidad de todas las personas del planeta, promulgando el principio de ciudadanía universal, y sosteniendo la necesidad de eliminar la condición de “extranjero”.

Acorde con la disposición constitucional anterior en el artículo 11 numeral 2 se establece como uno de los principios para el ejercicio de los derechos de las personas en el Ecuador, que nadie podrá ser discriminado por situaciones como lugar de nacimiento, pasado judicial, o condición migratoria.

Los principios de movilidad humana y de no discriminación, se incumplen flagrantemente cuando el Estado ecuatoriano, adopta



decisiones como la exigencia de pasado judicial a los ciudadanos que pretenden ingresar al país provenientes de otras naciones. Esta conducta estigmatiza a los ciudadanos extranjeros, pues se les aplica la “presunción”, de que ellos son delincuentes, y que vienen al país con la finalidad de cometer actos delictivos.

Si bien la delincuencia es un fenómeno social sumamente preocupante en el Ecuador, la razón no debe buscarse en el hecho de que al país ingresen personas haciendo uso de su derecho a la movilidad humana, esta situación además de discriminatoria, es injusta e inhumana, pues las razones para que el fenómeno criminológico sea un problema grave del país están en aspectos estructurales que deben ser resueltos por parte del mismo Estado.

Por otro lado la Ley de Migración, en su artículo 9, menciona condiciones de exclusión para ingresar al territorio ecuatoriano, que los ciudadanos extranjeros: hubieran sido deportados del Ecuador o de otros países; que padezcan enfermedades graves; que sufran de psicosis, estas situaciones son inaplicables en un país que se proclama respetuoso de los derechos humanos como expresamente lo señala en su Constitución el Estado ecuatoriano.

Hay que reflexionar finalmente en el hecho de que el Ecuador, ha sido uno de los países que más ha criticado el tratamiento de los migrantes

en otros Estados del mundo, por lo tanto no puede ser que pretenda que el tratamiento de sus ciudadanos sea justo, si en su legislación mantiene normas que contrarían expresamente el derecho a la movilidad humana, y que ponen en grave riesgo de vulneración los derechos humanos de las personas extranjeras.

Por lo tanto el planteamiento que se hace en este trabajo es el de garantizar el derecho a la movilidad humana a través de la incorporación de normas claras que tutelen y protejan eficientemente a los ciudadanos extranjeros, sin que ello signifique en ningún momento, que se afecten los derechos de los ecuatorianos, debe procurarse la justicia en el ámbito migratorio aplicando para ello normas claras que no sean discriminatorias y que garanticen un tratamiento justo para las personas provenientes de otros países, y ese es precisamente el propósito que pretendo cumplir con el planteamiento de la propuesta de reforma jurídica que consta en la parte final de este estudio, y que se concreta al planteamiento de un proyecto de ley reformativa a la Ley de Migración.

## 7. CONCLUSIONES

Las conclusiones a la que se ha llegado en este trabajo investigativo son las siguientes:

- Las garantías que respecto a la movilidad humana establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, así como los principios que sobre este mismo tema se encuentran contenidos en ella, no se cumplen de forma adecuada en la sociedad ecuatoriana, conforme se deduce del criterio mayoritario obtenido de parte de las personas encuestadas y entrevistadas.
- Los resultados obtenidos en el proceso investigativo de campo, permiten establecer que de parte del Estado ecuatoriano, existe la aplicación de políticas migratorias, que contradicen las disposiciones establecidos en la Constitución de la República del Ecuador, así como los principios de ciudadanía universal, libre movilidad del ser humano, y eliminación de la condición de extranjero, que proclama el mismo estado en el ordenamiento constitucional vigente.
- En las disposiciones establecidas en la Ley de Migración vigente en la República del Ecuador, y especialmente en su artículo nueve, se prevén normas legales, que afectan el derecho a la movilidad humana y los principios que para garantizar su ejercicio están

reconocidos en la Constitución de la República del Ecuador, esto de acuerdo a la opinión obtenida de parte de las personas encuestadas y entrevistadas.

- Conforme a los resultados de la investigación de campo se establece que, al exigirse de parte del Estado ecuatoriano, la presentación de requisitos como el pasado judicial para permitir el ingreso de ciudadanos extranjeros al territorio nacional, y al imponerse causas para impedir la admisión que no están acordes con la realidad nacional y con el fenómeno migratorio que se produce en nuestro país, se contradicen las disposiciones que sobre movilidad humana están previstas en la Constitución de la República del Ecuador.
- De acuerdo a la opinión de la mayoría de las personas encuestadas y entrevistadas, se establece que para garantizar el cumplimiento del derecho a la movilidad humana reconocido en la Constitución de la República del Ecuador, y los principios que en este ámbito proclama el Estado ecuatoriano, es necesario realizar una reforma legal a la Ley de Migración, orientada a reformar lo concerniente a las causas para negar la admisión de ciudadanos extranjeros, y también respecto de la exigencia de pasado judicial.

## 8. RECOMENDACIONES

Las recomendaciones que me permito plantear en torno a la problemática investigada son las siguientes:

**PRIMERA:** Al Estado ecuatoriano, para que a través de las instituciones públicas encargadas de la política migratoria, se realicen todas las acciones orientadas a garantizar que se cumpla el derecho a la movilidad humana, y que a nivel nacional e internacional se agilicen los mecanismos legales que permitan cumplir con los principios de ciudadanía universal, libre movilidad humana y eliminación de la condición de extranjero.

**SEGUNDA:** A las personas en general, a objeto que no se estigmatice a los ciudadanos provenientes de otras latitudes territoriales como personas extranjeras e ilegales, que pretende causar daño a la sociedad ecuatoriana, pues es necesario comprender que todos somos seres humanos, que tenemos el derecho de recorrer libremente el planeta, ejerciendo la libertad de tránsito que universalmente se nos reconoce como un derecho a todos los individuos.

**TERCERA:** A los organismos encargados de proteger y dar seguridad jurídica a las sociedad ecuatoriana, a objeto de que no se estigmatice al ciudadano proveniente de otros territorios, como una persona peligrosa o

que pretende ingresar al Ecuador a objeto de delinquir, en este sentido es necesario adoptar políticas que permita combatir la delincuencia protagonizada por los mismos ecuatorianos, y de esta forma enfrentar el fenómeno criminológico existente en nuestra sociedad.

**CUARTA:** A la Universidad Nacional de Loja, para que se continúe exigiendo la realización de este tipo de trabajos investigativos, que contribuyen a identificar problemáticas que suceden en la sociedad ecuatoriana, y a encontrar soluciones legales para las mismas, a través del planteamiento de propuestas jurídicas.

**QUINTA:** A las Asamblea Nacional de la República del Ecuador, para que a través de la comisión correspondiente, proceda a revisar y analizar la propuesta jurídica que se presenta en este trabajo, para que de ser considerado oportuno y viable el planteamiento que se hace, sea puesto en vigencia a objeto de asegurar el respeto al derecho a la movilidad humana de todas las personas.

## 8.1. PROPUESTA JURÍDICA



### LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

#### CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador, establece como principio para el ejercicio de los derechos reconocidos en ella, que nadie podrá ser discriminado por su pasado judicial, ni su condición migratoria;

QUE, la movilidad humana es un derecho reconocido por el Estado ecuatoriano, que proclama la vigencia de los principios de ciudadanía universal, libre movilidad, del ser humano y eliminación de la condición de extranjero;

QUE, se ha suscitado una controversia nacional e internacional por la decisión del Estado ecuatoriano de aplicar la política migratoria de exigir el pasado judicial como requisito para el ingreso de ciudadanos extranjeros;

QUE, la Ley de Migración, establece algunas disposiciones que atentan y vulneran, el derecho a la libre movilidad, así como los principios constitucionales en los que esta actividad de sustenta;

En uso de las atribuciones, que le confiere el numeral 6 del artículo 120 de la Constitución de la República del Ecuador, resuelve expedir la siguiente:

### **LEY REFORMATORIA A LA LEY DE MIGRACIÓN**

Art. 1.- Inclúyase luego del artículo 8 de la Ley de Migración, el siguiente artículo innumerado:

“Art. 8.- No será exigible la exhibición del pasado judicial del ciudadano extranjero que pretenda ingresar al Ecuador, como requisito previo para su ingreso al territorio nacional.

Lo dispuesto en el artículo anterior, se aplicará a excepción de aquellos ciudadanos extranjeros, que habiendo estado anteriormente en el país, hayan sido objeto de sentencia condenatoria por parte de los Tribunales de Justicia ecuatorianos”.

Art. 2.- Sustitúyase el Art. 9, por el siguiente:

“Art. 9.- Excepto como está previsto en otras disposiciones legales, no serán elegibles para obtener visas y deberán ser excluidos al solicitar su admisión en el país, los extranjeros sujetos al fuero territorial que estuvieren comprendidos en las siguientes causas:



I.- Que carezcan de pasaporte cuya validez mínima sea de seis meses, expedido por autoridad competente del lugar de origen o domicilio, u otro certificado especial de viaje, reconocido por convenios internacionales vigentes para el Ecuador; y de la respectiva visa vigente y expedida por un funcionario del servicio exterior ecuatoriano;

II.- Que sean menores de dieciocho años de edad, salvo que se encuentren acompañados de sus representantes legales o viajen con autorización expresa de éstos, autenticada ante un funcionario del servicio exterior ecuatoriano;

III.- Que procuren o hayan procurado una visa u otro documento o traten de ingresar al país con fraude o con documentación impropia o irregular;

IV.- Que tengan una visa emitida sin los requisitos legales o no reúnan las condiciones de la calidad o categoría migratorias al tiempo de solicitar su admisión;

V.- Que en cualquier tiempo hayan aconsejado, asistido o cooperado para que un extranjero ingrese o pretenda ingresar ilegalmente al país”.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA: Todas las normas legales o reglamentarias, y las contenidas en cualquier instrumento jurídico, que se opongan a la presente quedan derogadas.

DISPOSICIÓN FINAL: Esta reforma entrará en vigencia a partir de su publicación en el registro oficial.

**f). Presidente**

**f). Secretario**

## 9. BIBLIOGRAFÍA

- CABANELLAS DE TORRES, Guillermo, Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual, Tomo V, Editorial Heliasta, Buenos Aires-Argentina, 2001.
- CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, Editorial Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito-Ecuador, 2009.
- DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS, Enciclopedia Microsoft Encarta 2009, Editorial Microsoft Corporation Inc.
- DIARIO EL UNIVERSO, Causas y consecuencias de la emigración, Domingo 4 de julio del 2000.
- DICCIONARIO DE LA REAL ACADEMICA DE LA LENGUA, Editorial Océano, Madrid-España, 2005.
- DICCIONARIO INTERACTIVO DOMINÉ, Grupo Editorial Norma, Madrid-España, 2003, Letra M.
- DICCIONARIO JURÍDICO ESPASA SIGLO XXI, Editorial Espasa Calpe S.A., Madrid-España, 2001.
- ESCRICHE Joaquín, Diccionario de Derecho y Jurisprudencia, Editorial Temis, Bogotá-Colombia, 2001.
- FUNDACIÓN JOSE PERALTA, ECUADOR, su Realidad Actual, Edit. Fundación José Peralta, Quito-Ecuador, 2008.
- HURTADO LARREA, Oswaldo, Dos mundos superpuestos, Editorial Bibliográfica Nacional, Quito-Ecuador, 1988.

- IMELI, DICCIONARIO ENCICLOPÉDICO UNIVERSAL Y DEL ECUADOR, Edit. Leer es Crecer, Bogotá-Colombia, 1998.
- LEY DE MIGRACIÓN, Editorial Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito-Ecuador, 2010.
- MICROSOFT ENCARTA, Biblioteca de Consulta 2009, Migraciones Humanas, Microsoft Corporation Inc.
- <http://es.wikipedia.org/wiki/Deportaci%C3%B3n>
- <http://www.lewis-kappes.com/CM/FSDP/PracticeCenter/Espanol/Immigration.asp?focus=topic&id=4>
- [www.hoy.com.ec/.../certificado-judicial-a-colombianos-eliminado-290169-290169.html](http://www.hoy.com.ec/.../certificado-judicial-a-colombianos-eliminado-290169-290169.html)
- [www.uncoma.edu.ar/ingresantes/.../extranjerosleymigraciones.pdf](http://www.uncoma.edu.ar/ingresantes/.../extranjerosleymigraciones.pdf)

## 10. ANEXOS

### ANEXO No. 1

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA  
ÁREA JURÍDICA, SOCIAL Y ADMINISTRATIVA  
CARRERA DE DERECHO**

#### **ENCUESTA PROFESIONALES EN LIBRE EJERCICIO**

**Señor Abogado (a):**

Me encuentro realizando mi trabajo de Tesis, con el tema: **“LA MOVILIDAD HUMANA GARANTIZADA EN LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, Y SU RESTRICCIÓN DEBIDO A LAS POLÍTICAS MIGRATORIAS ADOPTADAS POR EL ESTADO ECUATORIANO”**, por lo que de la forma más comedida le solicito que se sirva dar respuesta a las preguntas que a continuación le planteo, la información que Usted consigne es de suma importancia para el estudio que estoy ejecutando, por lo que me anticipo en agradecerle.

#### **CUESTIONARIO:**

1. ¿Cree Usted que se cumplen adecuadamente las garantías establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, respecto a la movilidad humana?

SI ( )

NO ( )

¿Por qué?

---

---

---

2. ¿Desde su punto de vista, considera Usted que de parte del Estado se aplican políticas migratorias que contradicen el derecho a la movilidad humana?

SI ( )

NO ( )

¿Por qué?

---

---

---

3. ¿Se puede determinar en la Ley de Migración, disposiciones que afectan el ejercicio del derecho a la movilidad humana?

SI ( )

NO ( )

¿Por qué?

---

---

---

4. ¿La exigencia de requisitos como pasado judicial para el ingreso de ciudadanos extranjeros al Ecuador, y las causas para que no sean admitidos en territorio ecuatoriano señaladas en la Ley de Migración, contradicen las disposiciones sobre movilidad humana establecidas en la Constitución de la República del Ecuador?

SI ( )

NO ( )

¿Por qué?

---

---

---

5. ¿Cree Usted pertinente que se realice el planteamiento de una reforma a la Ley de Migración, para garantizar el pleno ejercicio del

derecho a la movilidad humana por parte de ciudadanos extranjeros?

SI ( )

NO ( )

¿Por qué?

---

---

---

**GRACIAS POR SU COLABORACIÓN**

**ANEXO No. 2****UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA  
ÁREA JURÍDICA, SOCIAL Y ADMINISTRATIVA  
CARRERA DE DERECHO****ENTREVISTA A PROFESIONALES EN LIBRE EJERCICIO**

**Señor Abogado (a):**

Me encuentro realizando mi trabajo de Tesis, con el tema: **“LA MOVILIDAD HUMANA GARANTIZADA EN LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, Y SU RESTRICCIÓN DEBIDO A LAS POLÍTICAS MIGRATORIAS ADOPTADAS POR EL ESTADO ECUATORIANO”**, por lo que de la forma más comedida le solicito que se sirva dar respuesta a las preguntas que a continuación le planteo, la información que Usted consigne es de suma importancia para el estudio que estoy ejecutando, por lo que me anticipo en agradecerle.

**CUESTIONARIO:**

1. ¿Considera Usted que de parte del Estado ecuatoriano se aplican políticas migratorias que contradicen el derecho a la movilidad humana, en perjuicio de los ciudadanos extranjeros?

---

---

---

2. ¿De acuerdo a su criterio, se pueden identificar en la Ley de Migración, disposiciones que afectan el ejercicio del derecho a la movilidad humana?



---

---

---

3. ¿Cree Usted pertinente que se realice el planteamiento de una reforma a la Ley de Migración, para garantizar el pleno ejercicio del derecho a la movilidad humana por parte de ciudadanos extranjeros?

---

---

---

**GRACIAS POR SU COLABORACIÓN**

**APÉNDICE: PROYECTO DE INVESTIGACIÓN**



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA  
ÁREA JURÍDICA, SOCIAL Y ADMINISTRATIVA  
CARRERA DE DERECHO**

**“LA MOVILIDAD HUMANA GARANTIZADA EN LA  
CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL  
ECUADOR, Y SU RESTRICCIÓN DEBIDO A LAS  
POLÍTICAS MIGRATORIAS ADOPTADAS POR EL  
ESTADO ECUATORIANO”**

**PROYECTO DE TESIS PREVIO A  
LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE  
DOCTORA EN JURISPRUDENCIA**

**POSTULANTE:**

Tania Mercedes Luna Torres

**Loja — Ecuador  
2011**

**1. TEMA:**

**“LA MOVILIDAD HUMANA GARANTIZADA EN LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, Y SU RESTRICCIÓN DEBIDO A LAS POLÍTICAS MIGRATORIAS ADOPTADAS POR EL ESTADO ECUATORIANO”**

**2. PROBLEMÁTICA:**

La Constitución de la República del Ecuador, establece en su artículo 11 numeral 2 como uno de los principios para el ejercicio de los derechos consagrados a las personas, que nadie podrá ser discriminado por razones como lugar de nacimiento, identidad cultural, pasado judicial, y condición migratoria. Además reconoce a todas las personas el derecho a migrar, estableciendo que la condición migratoria no será motivo para considerar a ningún ser humano como ilegal.

Pese a la vigencia de las normas constitucionales, y a la supremacía que las caracteriza, se encuentran en vigencia en el país, exigencias legales que las contravienen, como por ejemplo la exigencia de certificados de pasado judicial, como requisito para el ingreso al Ecuador de ciudadanos extranjeros. Situación que contraviene también el principio de

ciudadanía universal, la libre movilidad de todos, y la eliminación de la condición de “extranjero”.

No sólo la situación anterior contraviene las normas constitucionales acerca de la movilidad humana, en la Ley de Migración también existen normas que expresamente las ignoran, como por ejemplo el artículo nueve que se excluirá al solicitar su admisión en el país, a personas extranjeras que hayan sido deportadas en ocasiones anteriores del Ecuador o de otros países, a las que padezcan de enfermedades graves o contagiosas, o a las personas que sufran de psicosis aguda o invalidez, de modo que no puedan realizar actividades productivas.

Las situaciones antes descritas contrarían drásticamente las normas establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, respecto a la movilidad humana, y significan un grave atentado a la condición de seres humanos de las personas migrantes, que no pueden estar vigentes en un Estado que internacionalmente a criticado de manera dura las políticas migratorias aplicadas en aquellos países, en los cuales el extranjero es mirado como ilegal, y es atacado inhumanamente en su dignidad. Por lo tanto es preciso desarrollar un trabajo que concrete una propuesta jurídica orientada a actualizar las normas de la Ley de Migración con las establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, respecto a la movilidad humana.

### **3. JUSTIFICACIÓN:**

El desarrollo de este trabajo investigativo, tiene diferentes razones que lo justifican, entre ellas puedo anotar las siguientes.

DESDE EL PUNTO DE VISTA SOCIAL, se justifica por cuanto, la llegada al territorio ecuatoriano de personas provenientes otros países se ha convertido en una situación cotidiana, que se ha asociado injustamente a factores sociales como la delincuencia, el subempleo y el desempleo, por lo que es conveniente desarrollar un estudio que demuestre la real naturaleza de este fenómeno social de enorme trascendencia en el ámbito jurídico.

DESDE EL PUNTO DE VISTA JURÍDICO. El desarrollo de este trabajo está justificado plenamente porque en su ejecución abordaré de manera pormenorizada las disposiciones que sobre la temática principal existen en la Constitución de la República del Ecuador, en los instrumentos internacionales y en la legislación ecuatoriana, especialmente en la Ley de Migración, que en las condiciones actuales que tiene este problema en nuestro país es un cuerpo legal de trascendental importancia, que debe ser conocido por los estudiantes y profesionales del derecho.

DESDE EL PUNTO DE VISTA ACADÉMICO, se justifica por cuanto pretendo presentar un trabajo lo suficientemente sustentado en el ámbito

doctrinario y jurídico, tomando para ello los referentes más actuales que existan sobre la temática y analizando las normas recientemente incorporadas a la legislación ecuatoriana, de modo que pueda ofrecer tanto a los profesionales del derecho como a los estudiantes un material de consulta propicio para la satisfacción de sus dudas respecto a tan interesante ámbito jurídico-social.

Académicamente se justifica también el desarrollo de este trabajo, porque para su ejecución estaré asistida en forma permanente por parte de los docentes de la Carrera de Derecho, que sean designados para emitir el correspondiente informe de pertinencia del proyecto, y para la Dirección de Tesis.

Además de los justificativos anteriores debo anotar que existe plena FACTIBILIDAD para el desarrollo del trabajo por cuanto he realizado un sondeo sobre las fuentes de consulta bibliográfica determinando que cuento con el material suficiente para argumentar científicamente el trabajo, además de ello tengo la posibilidad de abordar a prestantes profesionales del derecho de la ciudad de Loja, para que emitan sus criterios tanto en calidad de encuestados como entrevistados, sobre la problemática estudiada.

El sustento económico del trabajo, también es uno de los aspectos que justifica su ejecución, pues cuento con los recursos económicos

suficientes para asumir todos los gastos que demande la realización del estudio hasta que sea culminado.

#### **4. OBJETIVOS:**

##### **4.1. OBJETIVO GENERAL:**

- Estudiar desde el punto de vista crítico, jurídico y doctrinario la regulación de la movilidad humana en la legislación ecuatoriana.

##### **4.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:**

- Determinar la existencia de políticas migratorias del Estado ecuatoriano y de normas en la Ley de Migración, que contradicen el derecho a la movilidad humana establecido en la Constitución de la República del Ecuador.
- Realizar un estudio acerca de los referentes jurídicos existentes en la legislación comparada, respecto a la movilidad humana.
- Plantear una propuesta de reforma a la Ley de Migración, orientada a garantizar que se cumplan las normas constitucionales sobre el derecho a la movilidad humana.

## **5. HIPÓTESIS:**

Las políticas adoptadas por el Estado ecuatoriano respecto al tema migratorio y las normas establecidas en la Ley de Migración, afectan el cumplimiento de los derechos y principios establecidos en la Constitución de la República del Ecuador, sobre la movilidad humana, por lo que es necesario incorporar reformas a la Ley en cuestión a objeto de proteger los derechos de las personas extranjeras en el Ecuador.

## **6. MARCO TEÓRICO:**

La migración es definida como: “Desplazamiento de población que trae consigo un cambio de residencia permanente o transitoria debido a razones económicas, políticas o religiosas”<sup>45</sup>.

Como bien lo señala la definición citada la migración constituye el desplazamiento de las personas de un lugar a otro, motivado por circunstancias de carácter económico, político y religioso, es una práctica social que tiene sin duda alguna mayor incidencia en las poblaciones de países considerados subdesarrollados, en los que sus habitantes se ven obligados a migrar hacia otros lugares donde les sea posible desarrollarse adecuadamente ellos y sus familias, tiene según mi criterio un trasfondo

---

<sup>45</sup> IMELI, *Diccionario Enciclopédico Universal y del Ecuador*, Editorial Leer es Crecer, Bogotá-Coloma, 1994, pág. 707.



fundamentalmente de carácter económico, puesto que es la pobreza la que obliga a la gente a buscar futuro en otros lugares.

En el caso del Ecuador, la migración como problema social puede ser analizada desde dos diferentes puntos de vista. Por un lado se debe considerar la situación de los ciudadanos ecuatorianos que dejan el país para viajar hacia otros lugares en busca de bienestar y de progreso; y por otro es importante anotar que el fenómeno migratorio ecuatoriano también está caracterizado por la llegada cada vez más constante de personas de otros países hacia el Ecuador, en el caso de esta investigación interesa fundamentalmente el segundo punto de vista.

En efecto, el Ecuador hoy en día es un país de destino para personas de diferentes nacionalidades, esto a consecuencia de la vigencia del principio de ciudadanía universal, que está establecido en el numeral 6 del artículo 146 de la Constitución de la República del Ecuador, que dice: “Propugna el principio de ciudadanía universal, la libre movilidad de todos los habitantes del planeta y el progresivo fin de la condición de extranjero como elemento transformador de las relaciones desiguales entre los países, especialmente norte-sur”<sup>46</sup>.

---

<sup>46</sup> *CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR*, Editorial Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito-Ecuador, 2010.

A través de la norma anterior el Estado ecuatoriano, se proclama respetuoso de la libre movilidad de todas las personas del planeta, promulgando el principio de ciudadanía universal, y sosteniendo la necesidad de eliminar la condición de “extranjero”.

Acorde con la disposición constitucional anterior en el artículo 11 numeral 2 se establece como uno de los principios para el ejercicio de los derechos de las personas en el Ecuador que: “...Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación, política, pasado judicial, condición socioeconómica, condición migratoria....”<sup>47</sup>.

La norma constitucional anterior es absolutamente clara, “nadie” decir ninguna persona podrá ser discriminada por situaciones como lugar de nacimiento, pasado judicial, o condición migratoria.

Los principios de movilidad humana y de no discriminación, se incumplen flagrantemente cuando el Estado ecuatoriano, adopta decisiones como la exigencia de pasado judicial a los ciudadanos que pretenden ingresar al país provenientes de otras naciones. Esta conducta estigmatiza a los ciudadanos extranjeros, pues se les aplica la

---

<sup>47</sup> *CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR*, Editorial Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito-Ecuador, pág. 21.

“presunción”, de que ellos son delincuentes, y que vienen al país con la finalidad de cometer actos delictivos.

Si bien la delincuencia es un fenómeno social sumamente preocupante en el Ecuador, la razón no debe buscarse en el hecho de que al país ingresen personas haciendo uso de su derecho a la movilidad humana, esta situación además de discriminatoria, es injusta e inhumana, pues las razones para que el fenómeno criminológico sea un problema grave del país están en aspectos estructurales que deben ser resueltos por parte del mismo Estado.

Por otro lado la Ley de Migración, en su artículo 9, establece lo siguiente:

“Art. 9. Excepto como está previsto en otras disposiciones legales, no serán elegibles para obtener visas y deberán ser excluidos al solicitar su admisión en el país, los extranjeros sujetos al fuero territorial que estuvieren comprendidos en las siguientes causas:

I. Que con anterioridad hubieran sido excluidos o deportados del país o hubieren sido objeto de similares medidas en otro país por motivos que no sean políticos;

II. Que carezcan de pasaporte cuya validez mínima sea de seis meses, expedido por autoridad competente del lugar de origen o domicilio,

u otro certificado especial de viaje, reconocido por convenios internacionales vigentes para el Ecuador; y de la respectiva visa vigente y expedida por un funcionario del servicio exterior ecuatoriano;

**III.** Que sean menores de dieciocho años de edad, salvo que se encuentren acompañados de sus representantes legales o viajen con autorización expresa de éstos, autenticada ante un funcionario del servicio exterior ecuatoriano;

**IV.** Que procuren o hayan procurado una visa u otro documento o traten de ingresar al país con fraude o con documentación impropia o irregular;

**V.** Que tengan una visa emitida sin los requisitos legales o no reúnan las condiciones de la calidad o categoría migratorias al tiempo de solicitar su admisión;

**VI.** Que en cualquier tiempo hayan aconsejado, asistido o cooperado para que un extranjero ingrese o pretenda ingresar ilegalmente al país;

**VII.** Que padezcan de enfermedades calificadas como graves, crónicas y contagiosas, tales como la tuberculosis, lepra, tracoma y otras similares no sujetas a cuarentena.

Respecto a individuos atacados por enfermedades tales como peste bubónica, cólera, fiebres eruptivas y otras, se procederá con arreglo a las normas del Código de la Salud y el Código Sanitario Panamericano; y,

**VIII.** Que sufran de psicosis aguda o crónica y los inválidos a quienes su lesión les impide el trabajo, excepto cuando cuenten con suficientes recursos económicos que asegure que no serán una carga para el Estado Ecuatoriano<sup>48</sup>.

En el artículo anterior, se mencionan como condiciones de exclusión para ingresar al territorio ecuatoriano, que los ciudadanos extranjeros: hubieran sido deportados del Ecuador o de otros países; que padezcan enfermedades graves; que sufran de psicosis, estas situaciones son inaplicables en un país que se proclama respetuoso de los derechos humanos como expresamente lo señala en su Constitución el Estado ecuatoriano.

Hay que reflexionar finalmente en el hecho de que el Ecuador, ha sido uno de los países que más ha criticado el tratamiento de los migrantes en otros Estados del mundo, por lo tanto no puede ser que pretenda que el tratamiento de sus ciudadanos sea justo, si en su legislación mantiene normas que contrarían expresamente el derecho a la movilidad humana, y

---

<sup>48</sup> *LEY DE MIGRACIÓN*, Editorial Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito-Ecuador, 2010, pág. 3.

que ponen en grave riesgo de vulneración los derechos humanos de las personas extranjeras.

Por lo tanto el planteamiento que se hace en este trabajo es el de garantizar el derecho a la movilidad humana a través de la incorporación de normas claras que tutelen y protejan eficientemente a los ciudadanos extranjeros, sin que ello signifique en ningún momento, que se afecten los derechos de los ecuatorianos, debe procurarse la justicia en el ámbito migratorio aplicando para ello normas claras que no sean discriminatorias y que garanticen un tratamiento justo para las personas provenientes de otros países.

## **7. METODOLOGÍA:**

### **7.1. MÉTODOS:**

En el proceso de investigación se aplicará el método científico. Puesto que se plantea una hipótesis con el objeto de orientar el camino a seguir para el desarrollo de la investigación sociojurídica propuesta, pues partiendo de la hipótesis se procederá al análisis de las manifestaciones objetivas de la problemática, para luego verificar si se cumple el supuesto hipotético, mediante la argumentación, la reflexión y la demostración.

## **7.2. PROCEDIMIENTOS Y TÉCNICAS:**

Se emplearán los procedimientos de observación, análisis y síntesis de acuerdo con las características de la investigación jurídica propuesta, además se utilizarán técnicas de acopio como el fichaje bibliográfico, y las técnicas de acopio empírico como la encuesta y la entrevista.

La encuesta se aplicará a un número de treinta personas, y la entrevista a un número de diez, en ambas se aplicará cuestionarios derivados de la hipótesis, este trabajo se realizará de manera directa recurriendo especialmente a personas conocedoras de la problemática.

Los resultados obtenidos de la investigación empírica serán presentados en tablas, y con gráficos estadísticos. De estos datos se hará el correspondiente análisis con las deducciones necesarias que servirá para la verificación de los objetivos y de la hipótesis, así como para arribar a conclusiones y recomendaciones.

## **7.3. ESQUEMA PROVISIONAL DEL INFORME FINAL.**

El informe final de la investigación socio-jurídica propuesta seguirá el esquema previsto en el Art. 151 del Reglamento del Régimen Académico de la Universidad Nacional de Loja, que establece resumen en

castellano y traducido al inglés, introducción, revisión de literatura, materiales y métodos, resultados, discusión, conclusiones, recomendaciones, bibliografía y anexos.

## 8. CRONOGRAMA DE TRABAJO:

ACTIVIDADES	2010	2011			
	DICIEM	ENERO	FEBRE	MARZ	ABRI
Elaboración y presentación del proyecto de Investigación	XXXX				
Aprobación del Proyecto		XX			
Elaboración de la parte teórica de la tesis		XX	XXX		
Trabajo de campo			X	X	
Elaboración del informe definitivo				XX	
Revisión y aprobación por el director				X	X
Sesión reservada por el Tribunal de Tesis					XX
Disertación, defensa y graduación					X



## 9. PRESUPUESTO:

### 9.1. RECURSOS HUMANOS:

- Asesor del proyecto de tesis.
- Director de Tesis:
- Investigadora: Tania Mercedes Luna Torres
- Personas entrevistadas y encuestadas.
- Miembros del Tribunal de Grado.

### 9.2. PRESUPUESTO:

- Bibliografía sobre el tema de investigación	\$ 750.00
- Fotocopias	50.00
- Materiales de oficina	150.00
- Equipo de oficina	400.00
- Internet	50.00
- Transporte y movilización	30.00
- Imprevistos	150.00
	<hr/>
TOTAL:	\$ 1.580.00

SON: mil quinientos ochenta dólares americanos.

### 9.3. FINANCIAMIENTO.

El presupuesto detallado, será cubierto con recursos propios de la autora.

## 10. BIBLIOGRAFÍA:

- CABANELLAS DE TORRES, Guillermo, Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual, Tomo V, Editorial Eliasta, Buenos Aires-Argentina, 2001.
- CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, Editorial Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito-Ecuador, 2010.
- DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS, Enciclopedia Microsoft Encarta 2009, Editorial Microsoft Corporation Inc.
- DIARIO EL UNIVERSO, Causas y consecuencias de la emigración, Domingo 4 de julio del 2000.
- DICCIONARIO ENCICLOPÉDICO CULTURAL EL LIBRO, Tomo II, Ediciones Cultural S.A., Quito-Ecuador, 1997.
- DICCIONARIO DE LA ENCICLOPEDIA ENCARTA 2009, Editorial Microsoft Corporation Inc.
- DICCIONARIO DE LA REAL ACADEMICA DE LA LENGUA, Editorial Océano, Madrid-España, 2005.
- DICCIONARIO INTERACTIVO DOMINÉ, Grupo Editorial Norma, Madrid-España, 2003.
- ESCRICHE Joaquín, Diccionario de Derecho y Jurisprudencia, Editorial Temis, Bogotá-Colombia, 2001.
- FUNDACIÓN JOSE PERALTA, ECUADOR, su Realidad Actual, Edit. Fundación José Peralta, Quito-Ecuador, 2008.
- HURTADO LARREA, Oswaldo, Dos mundos superpuestos, Editorial Bibliográfica Nacional, Quito-Ecuador, 1988.
- IMELI, DICCIONARIO ENCICLOPÉDICO UNIVERSAL Y DEL ECUADOR, Edit. Leer es Crecer, Bogotá-Colombia, 1998.
- LEY DE MIGRACION, Editorial Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito-Ecuador, 2010.

- MICROSOFT ENCARTA, Biblioteca de Consulta 2010, Migraciones Humanas, Microsoft Corporation Inc.
- PROTOCOLO CONTRA EL TRÁFICO ILICITO DE MIGRANTES, POR TIERRA, MAR Y AIRE.

## 11. ÍNDICE

Certificación .....	II
Autoría .....	III
Agradecimiento .....	IV
Dedicatoria .....	V
SUMARIO DE TESIS .....	VI
<b>1. RESUMEN Y ABSTRACT .....</b>	<b>1</b>
<b>2. INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>5</b>
<b>3. REVISIÓN DE LITERATURA .....</b>	<b>9</b>
<b>3.1. MARCO CONCEPTUAL .....</b>	<b>9</b>
3.1.1. La Movilidad Humana o Migración .....	9
3.1.1.1. Concepto .....	9
3.1.2. Las políticas migratorias .....	14
3.1.3. La condición de extranjero .....	16
3.1.4. La deportación .....	21
3.1.5. El pasado judicial .....	24
3.1.6. La enfermedad .....	27
<b>3.2. MARCO DOCTRINARIO .....</b>	<b>31</b>
3.2.1. Referentes históricos sobre movilidad humana .	31
3.2.2. Causas .....	42
3.2.3. Consecuencias .....	45
3.2.4. Tipos de enfermedades .....	49

<b>3.3.</b>	<b>MARCO JURÍDICO .....</b>	<b>57</b>
3.3.1.	La movilidad humana y su regulación en la Constitución de la República del Ecuador .....	57
3.3.2.	Disposiciones de la Ley de Migración, que contradican las garantías que sobre movilidad humana están vigentes en la Constitución de la República .....	62
3.3.3.	Referentes de la legislación comparada .....	65
<b>4.</b>	<b>MATERIALES Y MÉTODOS .....</b>	<b>73</b>
4.1.	<b>MATERIALES .....</b>	<b>73</b>
4.2.	<b>MÉTODOS .....</b>	<b>73</b>
4.3.	<b>TÉCNICAS .....</b>	<b>75</b>
4.4.	<b>PROCEDIMIENTO .....</b>	<b>76</b>
<b>5.</b>	<b>RESULTADOS .....</b>	<b>77</b>
5.1.	<b>RESULTADOS DE LA APLICACIÓN DE LA ENCUESTA .....</b>	<b>77</b>
5.2.	<b>RESULTADOS DE LA ENTREVISTA .....</b>	<b>91</b>
<b>6.</b>	<b>DISCUSIÓN .....</b>	<b>97</b>
6.1.	<b>VERIFICACIÓN DE OBJETIVOS .....</b>	<b>97</b>
6.2.	<b>CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS .....</b>	<b>100</b>
6.3.	<b>FUNDAMENTACIÓN DE LA PROPUESTA DE REFORMA JURÍDICA .....</b>	<b>101</b>
<b>7.</b>	<b>CONCLUSIONES .....</b>	<b>107</b>

<b>8.</b>	<b>RECOMENDACIONES</b> .....	109
	<b>8.1. PROPUESTA JURÍDICA</b> .....	111
<b>9.</b>	<b>BIBLIOGRAFÍA</b> .....	115
<b>10.</b>	<b>ANEXOS</b> .....	117
	<b>APÉNDICE: Proyecto de Investigación Aprobado</b> .....	122
<b>11.</b>	<b>ÍNDICE</b> .....	140